

PETRA N° 24.040/2023

OFICIO FINAL N° 2, DE 2024, SOBRE TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL SUBTITULO 33, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 15 de mayo de 2024.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, en adelante SEREMI y en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, en adelante SERVIU, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco del programa Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

ANTECEDENTES GENERALES

En relación con esta segunda entrega de resultados, a los 7 convenios con la Fundación ENRED, en adelante ENRED, y a los 16 con Enlace Urbano O.N.G. (ENLACE URBANO) analizados en el oficio final N° 1, remitido por oficio N° E411.446, de 2 de noviembre de 2023, se agregaron a la presente revisión, 16 convenios suscritos con la Fundación Un Techo para Chile, (TECHO) y 4 con la Fundación CREAR, (CREAR).

El monto total de los 43 convenios con las 4 fundaciones señaladas totaliza un monto de \$4.613.235.986, de los cuales se transfirieron \$3.992.648.823 y se rindieron \$1.948.984.575 entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023, cifras que se detallan en Anexo N° 1 al presente informe.

Los distintos tipos de iniciativas en dichos

convenios corresponden a:

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá
- Directora Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
- Auditor Interno de la SEREMI MINVU y Contralor Interno del SERVIU, región de Tarapacá



- a) Diagnóstico Territorial (18 convenios): La primera fase considera una vinculación territorial y diagnóstico, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención. La segunda fase considera el proceso de "factibilización" de las familias, el fortalecimiento social y comunitario para concluir con un plan de gestión de obras.
- b) Habitabilidad primaria (19 convenios) y Transición habitacional (3 convenios): Consideran fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso de servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuáles permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.
- c) Implementación de Loteos (1 convenio): Contratación de obras destinadas a materializar un proyecto de implementación de loteo en el terreno en que se emplaza el campamento, el cual consistente en fortalecer la organización comunitaria de barrio y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen y asimismo comenzar la urbanización del proyecto a desarrollarse en el asentamiento, campamento registrado en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2021, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso de servicios básicos instalados en las comunidades, los que permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados y el comienzo de su solución definitiva.
- d) Piloto Medición de Impacto (1 convenio): Ejecución de un piloto que permita vincular a una muestra de familias de campamento catastradas con la oferta existente de viviendas en renta, apoyando en el proceso de solicitud de asignación directa y aplicación al subsidio del decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del programa de subsidio de arriendo de vivienda, promoviendo por esta vía, una rápida y digna salida del campamento, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias.
- e) Recuperación de Barrios (4 convenios): Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, de acuerdo con el decreto supremo N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Finalmente, a través del oficio N° E437443, de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Tarapacá, el oficio confidencial N° 2, de 2023, con los resultados obtenidos en la auditoría y con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N° 119 y 161, de 2024, ingresados a esta Contraloría Regional el 2 de febrero de



2024, por parte de la SEREMI y SERVIU, respectivamente.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios y, Recuperación de Barrios, efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá a las fundaciones denominadas ENRED, ENLACE URBANO, CREAR y TECHO, así como a la intervención del SERVIU Tarapacá en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N°30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá a las distintas fundaciones, entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023, para financiar diversos proyectos, ascendieron a \$3.992.648.823, asociados a 43 convenios suscritos.

A su vez, las correspondientes rendiciones de cuenta aprobadas en igual periodo alcanzaron un total de \$1.948.984.575, detalle que se muestra en el Anexo N° 1 de este documento.

Las partidas sujetas a examen fueron seleccionadas analíticamente, considerando para la distribución de los comprobantes, la proporción de los montos transferidos a cada fundación en revisión y con respecto a las rendiciones de cuenta en particular, las de mayor monto rendido. Con todo, la cantidad de partidas a revisar ascienden a 50 de las 453 rendiciones de cuenta efectuadas en el periodo, las que se encuentran relacionadas con 23 convenios y cuyo monto equivale al 41% del monto rendido, totalizando un valor de \$808.108.220, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 2 del presente informe y se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra de gastos rendidos por las fundaciones, entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

de chere de 2021 y el ce de jame de 2020.						
Francis de aidea	UNIVERSO		MUESTRA			
Fundación (N° Convenios)	Monto rendido (\$)	Rendiciones	Monto rendic	do (\$)	Rendic	iones
ENLACE URBANO (16)	803.510.618	119	439.064.957	55%	19	16%
ENRED (7)	284.705.587	42	198.285.664	70%	12	28%
TECHO (16)	425.019.961	217	97.645.620	23%	11	5%
CREAR (4)	435.748.409	75	73.111.979	17%	8	10%
Total rendido (43)	1.948.984.575	453	808.108.220	41%	50	11%

Fuente: Rendiciones de cuenta provistas por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI.



METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

RESULTADOS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI.

Se constató que ninguna de las rendiciones de cuenta examinadas de las 4 fundaciones bajo revisión, cuenta con un informe o algún otro documento formal que apruebe dichas rendiciones por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, limitándose solamente a contabilizar el monto rendido.

Lo indicado incumple lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en lo referido a los controles preventivos de autorización y aprobación, respecto a confirmar la validez de una transacción.

A su vez, se verificó que el formato de la carátula utilizada de las rendiciones de CREAR y ENLACE URBANO, no corresponde al exigido en la citada resolución N° 30, de 2015 de esta Contraloría General para el caso de fondos entregados a terceros privados, omitiendo registrar el nombre, RUT y cargo de quien revisó y del responsable de la revisión en el organismo público otorgante, esto es, la SEREMI.

En su respuesta, el Secretario Regional Ministerial indica que, el manual de procedimiento de rendición de cuentas aprobado por ordinario N° 609, del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, vigente para las transacciones examinadas por el Órgano Contralor,



establecía en el Título VI "Procedimiento de Rendición de Cuentas", numeral 6 que, una vez recibidas las rendiciones las contrapartes técnicas debían pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental y posteriormente dar la aprobación a la rendición.

Por otro lado, agrega que la comunicación con la entidad receptora, según señala el procedimiento, debía efectuarse en caso de presentarse observaciones otorgando un plazo para subsanarlas. Este criterio se mantiene en el actual procedimiento, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 2.114, del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Así entonces, en ambos instrumentos de control interno, debidamente aprobados por la autoridad del servicio, no se indica la necesidad de emitir un informe u otro documento formal que diera cuenta de la aprobación de la rendición de cuentas.

Finaliza informando que, a ese servicio le corresponde la implementación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, en la etapa 1, esto es, a contar del 2 de octubre de 2023, según lo indica la resolución exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 de esa Entidad de Control. Con el uso del referido sistema, la entidad receptora será notificada cuando se apruebe la rendición y, además, podrá visualizar el "Informe Electrónico de Aprobación Mensual".

En consideración a que lo expuesto por la SEREMI MINVU de Tarapacá, y dado que los controles implementados por esa entidad no consideran un procedimiento que respalde la acción de aprobación de las rendiciones de cuentas posterior al proceso de revisión realizado por la contraparte financiera, situación que contraviene la citada resolución N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Fiscalización, se mantiene íntegramente la observación.

Por consiguiente, esa SEREMI deberá incorporar en sus procedimientos internos, la correspondiente emisión de un acta de aprobación de cada rendición de cuentas revisada por éstos, con el objeto de establecer un control sobre la materia, lo que tendrá que ser verificado en su oportunidad por la auditoría interna de esa secretaría.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.

Se evidenció que los convenios suscritos entre la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Tarapacá y las fundaciones TECHO y CREAR, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios, se realizó mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justifiquen.

En cuanto a TECHO, por medio de correo electrónico del 3 de noviembre del 2023, la señora encargada del programa de Asentamientos Precarios del SERVIU, manifestó que la



elección de dicha fundación fue por una decisión liderada por el nivel central, desde donde además se gestionaron los convenios, toda vez que, se mantenía una alianza estratégica con ésta para la superación de los campamentos y mejora de las condiciones de vida de las personas. Lo indicado, se constató con los respaldos de información adjuntos a dicho correo electrónico.

Por su parte, en relación a CREAR, la secretaría regional técnica del programa Recuperación de Barrios de la SEREMI, señora en correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, indicó que la decisión de trabajar con fundaciones, se tomó a partir de una indicación del nivel central para barrios donde los municipios presentaran reiterados incumplimientos, como es el caso de Iquique, a lo que agrega, que se seleccionó a CREAR, por ser una fundación regional con experiencia en estudios, y por decisión del SEREMI de esa época, más la indicación del nivel central. Al respecto, si bien, se pudo evidenciar los incumplimientos de la Municipalidad de Iquique, así como las gestiones realizadas a nivel regional para solicitar la incorporación de fundaciones sin fines de lucro para la ejecución de los convenios asociados al programa Recuperación de Barrios, no fue posible constatar que la selección de CREAR haya sido propuesta o indicada por el nivel central, como lo señaló la secretaria regional técnica del programa.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, procedimiento que se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, precisando en su inciso tercero que, la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General ha establecido que, de acuerdo con el referido artículo 9° de la ley N° 18.575, la regla general para la asignación de recursos fiscales es el concurso público y que, excepcionalmente, procederá el trato directo en circunstancias calificadas, debidamente fundadas mediante resolución que autoriza su procedencia, requiriéndose una demostración efectiva y documentada de los motivos que la justifican (aplica dictamen N° 4.276, de 2019, de la Contraloría General de la República), situación que en la especie no ocurrió.

En su respuesta, la SEREMI consigna que la Ley de Presupuesto ha reiterado la facultad del Ministerio de Vivienda de celebrar convenios con entidades sin fines de lucro para los programas de Recuperación de Barrios como también para el de Asentamientos Precarios.

En cuanto al Programa Recuperación de Barrios, transcribe la glosa y articulado asociado a este tipo de transferencias, desde la Ley de Presupuesto del año 2020 al 2023, de manera de establecer que hasta dicho año, es el propio legislador quien ha otorgado la facultad de celebrar convenios con entidades sin fines de lucro sin establecer el concurso público como mecanismo de selección de los receptores, lo que se modificó para la Ley de Presupuestos del año



2024, estableciendo que, "la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia, y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de un convenio".

Además, indica que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en respuesta a las observaciones realizadas por el ente contralor, se ha creado un Manual de Procedimiento de Selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, mediante transferencias de capital y líneas de inversión, aprobado mediante la resolución exenta N° 94, del 18 de enero de 2024.

Por otra parte, respecto del Programa de Asentamientos Precarios y la Fundación Un Techo Para Chile, informan que, la modalidad de suscripción de convenio se realizó de manera directa entre la SEREMI, SERVIU y TECHO, a propuesta del nivel central, toda vez que, la aludida fundación, ya estaba colaborando estrechamente con el ministerio a través del programa "Compromiso País", correspondiente al programa de gobierno 2018 al 2022, programa que se enfocó en establecer metas en diversas áreas de desarrollo social, incluyendo la del Ministerio de Vivienda.

Asimismo, se señala la facultad para celebrar convenios con entidades sin fines de lucro que se encuentra en la Ley de Presupuestos desde el año 2015.

Por último, reitera que, sin perjuicio de lo consignado precedentemente, actualmente el programa cuenta con el Manual de Convenios de Transferencias entre Instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para Atención de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, del 13 de septiembre de 2023, eliminando las asignaciones directas.

Por su parte, el SERVIU en su respuesta, hace referencia a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del sector Público para el año 2021, Glosa 08, la que, señala que, con cargo a este tipo de transferencias, se podrán celebrar convenios con organismos públicos e instituciones privadas sin fines de lucro, por lo que, la forma de transferir recursos a este tipo de entidades se encontraba fundada y aprobada por la respectiva ley, la que tuvo su génesis en las distintas leyes de presupuestos desde el año 2015.

Con respecto a los convenios firmados con la fundación Un Techo Para Chile, indica que se coordinó a nivel central en el contexto de que ya se encontraban trabajando en estrecha colaboración con el Ministerio a través del programa "Compromiso País".

Para finalizar, el SERVIU señala que se cuenta con el Manual de Convenios de Transferencias entre Instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para Atención de Asentamientos Precarios, aprobado



mediante la resolución exenta N° 1.548, de 2023, modificada por la resolución exenta N° 116, de 2024.

Ahora bien, en atención a lo expuesto y considerando que los argumentos de la SEREMI como también del SERVIU, ambos de la Región de Tarapacá, no desvirtúan la objeción formulada, toda vez que, no se presentan nuevos antecedentes sobre la fundamentación y acreditación de los motivos de la selección, requeridos para una asignación directa, tal como lo establece la jurisprudencia administrativa citada en la observación, esta se mantiene.

Por lo anterior, ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa Recuperación de Barrios, conforme a lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas N° 1.548, de 2023 y N° 94, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

3. Falta de exigencia de prediagnóstico y cronograma de trabajo y actividades.

Analizados los 7 convenios suscritos con TECHO por concepto de "Habitabilidad Primaria", todos de fecha 12 de julio de 2021, se constató que estos establecían dentro de sus cláusulas, la entrega inicial de un prediagnóstico y de la elaboración de un cronograma de trabajo y actividades que, identificaran las acciones a ejecutar en el marco del convenio.

Por su parte, verificados los informes semestrales técnicos emitidos el 31 de marzo de 2022 por el área de Asentamientos Precarios del SERVIU para cada uno de los 7 convenios, detallados en la Tabla N° 2 siguiente, se comprobó que los citados prediagnósticos y cronogramas, no fueron proporcionados por la fundación durante los primeros 6 meses de ejecución de las obras.

Tabla N° 2: Convenios sin entrega del prediagnóstico ni cronograma de trabajo y actividades

N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	ASENTAMIENTO PRECARIO
311	Ex Vertedero
312	Jardín del Edén
313	Jesús de Nazareth
314	Laguna Verde Norte
315	Chile Nuevo
316	Unión Fuerza y Esperanza
317	La Pampa

Fuente: Documentación de respaldo de los convenios proporcionada por el área de Asentamientos Precarios del SERVIU.

Lo anterior, denota un incumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios, denominada "Proyecto a Desarrollar", las que, entre otras actividades a desarrollar, considera la elaboración del pre-diagnóstico y cronograma de trabajos y actividades.



En su respuesta, el SERVIU señala que, a nivel regional, desde la firma del convenio y posterior transferencia de recursos realizada a la fundación con fecha 20 de julio de 2021, se solicitó en reiteradas ocasiones vía correo electrónico y mediante reuniones de coordinación, la información requerida en los convenios. Frente a esto, se indica que, con fecha 7 de septiembre del año 2021, la fundación realizó la entrega de los antecedentes exigidos con anterioridad, considerando la demora, como una falla menor, debido a que, recién se ponía en marcha los primeros convenios de habitabilidad primaria a nivel nacional y en la región.

Igualmente informa que, de acuerdo con el Manual de Convenios de Transferencia entre Instituciones Sin Fines de Lucro y la SEREMI MINVU para la Atención de Asentamientos Precarios, aprobado por la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, modificada por la resolución exenta N° 116, de 2024, ambas del MINVU, entre sus anexos contiene un modelo de convenio tipo y la resolución tipo que lo aprueba, donde, en la cláusula tercera del convenio se debe realizar un detalle del objeto del convenio que, para efectos del Programa de Asentamientos Precarios, significa identificar la inversión y las etapas que tendrá. Seguidamente, en la cláusula cuarta, se establece que se consignará un plan de trabajo de la inversión.

Sin perjuicio de lo expuesto por el SERVIU de Tarapacá, si bien, en la respuesta aporta antecedentes correspondientes a fechas previa a los informes técnicos, lo que acredita lo observado respecto a la falta de entrega de información por parte de TECHO, el SERVIU solo indica las medidas a adoptar a futuro, el reproche se mantiene.

Por lo tanto, tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de Tarapacá, en lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8.2. de la antedicha resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referida a la entrega de planes de trabajo, cronogramas de actividades y otros por parte de las fundaciones, como exigencia para participar de los procesos concursables pertinentes, lo que tendrá que ser verificado por la respectiva unidad de auditoría interna.

4. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.

Examinados los 16 convenios suscritos con TECHO y los 4 con CREAR, incluidos en el Anexo Nº 1 de este oficio, así como sus respectivas resoluciones aprobatorias, se constató que en ninguno de estos documentos se mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea



de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la SEREMI nuevamente señala que se ciñó al procedimiento de asignación y transferencia de recursos aludido, indicando en los actos administrativos de aprobación de los convenios observados tanto la Ley de Presupuesto del año 2022 como los documentos mediante los cuales fueron autorizados por el Departamento de Asentamientos Precarios, tanto la propuesta de inversión como la entidad receptora.

Igualmente indica que, la falta de motivación observada por la Contraloría, dice relación con que no hay elementos que permitan entender la asignación de recursos a unas fundaciones por sobre otras. Al respecto, el servicio, reitera los argumentos indicados en la respuesta de la observación N° 2, del presente informe.

Por último, se menciona que, la observación significa la aplicación de un nuevo estándar, los cuales serán implementados en lo sucesivo, de acuerdo con lo contenido en las ya nombradas resoluciones exentas Nºs 1.548, de 2023, y 94, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En atención a lo expuesto por la SEREMI y considerando que los argumentos, no desvirtúan la objeción formulada, mientras que las medidas establecidas tendrán efecto a futuro, se procede a mantener íntegramente la observación.

Al respecto, esa entidad deberá dar cumplimiento en lo sucesivo a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la resolución exenta N° 1.548, del 13 de septiembre de 2023 y su modificación, aprobada por resolución exenta N° 116, de 2024, ambas del MINVU, en las que se regula el proceso de selección de instituciones sin fines de lucro para la atención de asentamientos precarios en la región de Tarapacá, teniendo presente los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de esa SEREMI.

- 5. Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios.
- 5.1. Fundación Un Techo para Chile TECHO.

Se constató que 13 iniciativas de inversión asignadas a TECHO estaban divididas en 2 grupos: El primero con 7, denominadas "Diagnóstico Territorial", por un monto total de \$332.750.000 -equivalentes a 6.527 UTM- con resoluciones aprobatorias emitidas entre el 22 y 23 de septiembre de 2021, mientras que el segundo grupo, con las 6 iniciativas restantes, fueron relativas a "Habitabilidad Primaria", por un monto total de \$476.110.000 -equivalentes a 9.340 UTM- y con resoluciones aprobadas todas el 12 de julio de 2021.

Al respecto, en ambos casos se verificó que correspondían a proyectos de iguales características, los que, si bien se ejecutaron en



distintos campamentos, según distribución y montos indicados en la siguiente tabla, son todos asentamientos precarios ubicados en la comuna de Alto Hospicio.

Tabla N° 3: Iniciativas de inversión de TECHO separadas

TIPO CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA Nº	CAMPAMENTO	MONTO CONVENIO UTM	MONTO TOTAL SEGÚN TIPO CONVENIO UTM
	477	Jardín del Edén	579	
	478	La Pampa	1.118	
Diagnóstico	487	Unión, Fuerza y Esperanza	1.609	
Territorial	488	Toma Protesta	525	6.527
Territoriai	489	San Martín	186	
	490	Renacer	1.079	
	491	Jesús de Nazareth	1.432	
	311	Ex Vertedero Sur	800	
	312	Jardín del Edén	1.384	
Habitabilidad	313	Jesús de Nazareth	1.900	9.340
Primaria	315	Chile Nuevo	1.429	9.340
	316	Unión, Fuerza y Esperanza	2.089	
	317	La Pampa	1.739	

Fuente: Información extraída a partir de los datos aportados por el SERVIU y la SEREMI.

Valores: UTM según años de resolución aprobatoria de convenios.

5.2. Fundación CREAR.

Se constató que en 2 de las iniciativas de inversión asignadas a CREAR, asociadas a las Fase I y II del Programa de Recuperación de Barrios, por un monto total de \$493.592.000 -equivalentes a 9.795 UTM- con resoluciones aprobatorias de la Fase I emitidas el 3 de diciembre de 2020, y las correspondientes a la Fase II emitidas el 22 de diciembre de 2021, correspondían a proyectos de iguales características y en la misma localidad, los que si bien se ejecutarían en distintos barrios y plazos, debieron ser consideradas dentro de un mismo convenio.

Tabla N° 4: Iniciativas de inversión de CREAR separadas

TIPO CONVENIO	RESOLUCIÓN EXENTA N°	BARRIO	MONTO CONVENIO UTM	MONTO TOTAL SEGÚN TIPO CONVENIO UTM	
	483	lorgo Incotrozo	4.897		
Fase 1 y 2 de Programa	719	Jorge Inostroza	4.097	9.794	
Recuperación de Barrios	485	O'Higgins	4.897	9.794	
	720	O'Higgins	4.097		

Fuente: Confección equipo fiscalizadores CGR, con base a datos aportados por SERVIU y SEREMI

Valores: UTM según años de resolución aprobatoria de convenios.

En efecto, en los convenios suscritos tanto con TECHO como con CREAR, dada la ubicación de los asentamientos o barrios a intervenir, tratarse de idéntico objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, no se advierte el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos.



Lo anterior, considerando que, según lo previene el artículo 11.5 de la resolución N° 7, de 2019, de esta Contraloría General, se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM, montos que, de no haberse realizado el fraccionamiento, sumarían para los convenios de TECHO asociados a "Diagnóstico" 6.527 UTM y para los de "Habitabilidad Primaria", un valor de 9.340 UTM; en lo que respecta a los convenios de Fase 1 y 2 de CREAR, estos totalizan la cantidad de 9.794 UTM.

A su vez, respecto a los convenios sobre asentamientos precarios y según las resoluciones Nºs 154, de 12 de febrero de 2021, y 83, de 20 de enero de 2022, que delega en las SEREMI la facultad para contratar respecto de montos que no superen las 5.000 UTM, considerando que dichos contratos no debieron ser fraccionados, la suscripción de estos debió haberse efectuado por el Ministro o Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y no por las autoridades regionales, como ocurrió en la especie.

Sobre el particular, respecto a los convenios con TECHO, la SEREMI señala que la propuesta analizada fue la suscripción de un convenio por cada campamento a intervenir, ya que la dinámica de los campamentos es particular y compleja, tal como se había autorizado desde el nivel central. Igualmente, precisa que, la ponderación de aplicar el criterio ya anotado y no otro, es una decisión técnica y estratégica, para que los recursos se ejecutaran de manera eficiente y rápida, atendida la problemática de cada campamento.

Con respecto a los convenios firmados con CREAR, señala que, conforme el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por la resolución exenta N° 4.119, de 2008, modificada por la resoluciones exentas N°s 1.536, de 2009; y, 6.277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo, en el punto 4.3, se establece que "En el caso que se seleccionen dos o más barrios aledaños, la SEREMI podrá evaluar la alternativa de encargar esos barrios a un mismo equipo ejecutor del Programa, ajustando los presupuestos y productos asociados, cuando corresponda.". Lo que, para el caso en comento, los Barrios "Jorge Inostroza" y "O'Higgins", ambos de la comuna de Iquique, no cumplen con el criterio establecido en dicho manual, esto es, que sean aledaños.

Por su parte, el SERVIU indica que, la gestión de los recursos para el desarrollo de iniciativas del Programa de Asentamientos Precarios tenía un procedimiento establecido, señalado en la resolución exenta N° 8.829, de 2015, que aprobó el Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos, que diferenciaba cada inversión en el territorio por campamento y por iniciativa.

Además, dicho procedimiento exigía que la solicitud y asignación de recursos se realizara de manera individualizada, es decir, mediante Ficha de Inversión por campamento y por iniciativa, identificando en cada ficha la trazabilidad de las inversiones históricas de cada campamento y el valor invertido por habitante en cada uno de los campamentos intervenidos, sin exigir la agrupación por proveedor.



Sin embargo, indica que, con el fin de mejorar los procesos y procedimientos del programa, el MINVU emitió el Manual de Convenios de Transferencias entre instituciones sin fines de lucro y SEREMI MINVU, para la atención de Asentamientos Precarios, lo que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1.548, de 2023, de ese ministerio, el cual señala en su punto 13, la "Prohibición de Fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada".

Al respecto, y dado que los argumentos expuestos por ambas instituciones no son suficientes para permitir establecer los fundamentos para la separación de las iniciativas en distintos convenios de transferencias con ambas fundaciones, junto a que no se proporcionaron nuevos antecedentes, corresponde mantener lo observado.

Así entonces, las entidades fiscalizadas deberán definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.

6. Rendiciones de cuenta por un monto superior al transferido.

Respecto del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 867, de 16 de diciembre de 2022, suscrito con ENLACE URBANO, asociado a los campamentos Renacer y Canadela, y por el cual se transfirieron \$55.307.837, se constató que, al 30 de junio de 2023, no se habían contabilizado rendiciones de cuenta.

No obstante, al 6 de septiembre de la misma anualidad, se verificó que el monto rendido y contabilizado asociado a dicho convenio, totalizaba \$64.445.637, lo que implica un exceso rendido de \$9.137.800.

Consultado sobre el particular al encargado de revisar y contabilizar las rendiciones en la SEREMI, señaló que dicho exceso se debió a que se encontraba en trámite la solicitud de remesa correspondiente a la segunda cuota del convenio, la que no se concretó debido a instrucciones del nivel central de suspender todas las transferencias a fundaciones, en atención a las investigaciones iniciadas sobre la materia.

Lo anterior, no se aviene con el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo de la antedicha ley N° 18.575, en orden a que, no se realizaron las validaciones respectivas para certificar el monto pendiente por rendir que tenía la fundación; como así también la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control, sobre el Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece como características cualitativas de la información financiera que sea, entre otras, oportuna, comprensible, además de una representación fiel y verificable, lo que no acontece en la especie.



En su respuesta, la SEREMI indica que, de acuerdo con los antecedentes referidos al convenio aprobado por la antedicha resolución exenta N° 867, de 2022, suscrito con ENLACE URBANO, efectivamente se determinó un exceso de gastos rendidos por \$9.137.800, por lo que se está efectuando el análisis respectivo para aplicar el ajuste contable que corresponda.

En consideración a que la medida adoptada por el servicio hace referencia a una acción que se implementará a futuro, corresponde mantener la situación observada.

Por consiguiente, procede que ese servicio, adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé íntegro cumplimiento a la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, con respecto a que los montos rendidos no podrán ser mayores a los transferidos por la entidad otorgante, lo que será verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

Asimismo, corresponde que la SEREMI realice el registro del ajuste contable por el monto rendido en exceso, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

7. Falta de celeridad en la revisión de las rendiciones de cuenta.

Analizadas las fechas en que se recibieron las rendiciones de cuenta de los gastos de las fundaciones ENRED, ENLACE URBANO y TECHO en la unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU y las de CREAR en la unidad del Programa Quiero Mi Barrio de la SEREMI; así como la data en que se remitieron desde dichas unidades a la sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, para su revisión y contabilización, se evidenció que en 35 de las 50 rendiciones de la muestra, se registran retrasos entre 4 y 83 días adicionales al plazo de 5 días hábiles dispuesto para ambas actividades, según se detalla en el Anexo N° 3-a), de este informe.

Cabe señalar, que como se observa en este mismo informe, no se visualiza una aprobación formal de tales rendiciones por parte de la sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, razón por la cual, para medir estos plazos, se consideró la fecha de contabilización.

Lo indicado, contraviene el principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que, los funcionarios deberán actuar por propia iniciativa, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

Igualmente, incumple con lo estipulado en el numeral 6 del párrafo VI, del Manual de Procedimientos de Rendiciones de Cuenta, remitido por oficio del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo ordinario N° 609, de 24



de septiembre de 2015, vigente a la fecha de revisión, respecto a que la contraparte técnica (en estos casos, las áreas de Asentamientos Precarios del SERVIU y la del Programa Quiero Mi Barrio de la SEREMI) debe revisar y aprobar la rendición de cuenta en un plazo de 5 días hábiles, mismo plazo que tenía el área de Administración y Finanzas (en este caso de la SEREMI).

Sin perjuicio de lo anterior, en 6 rendiciones de TECHO se constató una inconsistencia en la fecha de los oficios que las remitieron desde el SERVIU a la SEREMI, dado que se registra una anterior a la data en que la fundación remitió dicha documentación al SERVIU, según se detalla en el Anexo N° 3-b), del presente documento.

Luego, en el Anexo N° 3-c), de este informe, se detallan 8 casos donde no existe registro de la fecha en que el SERVIU entregó las rendiciones a la SEREMI para su revisión.

En su respuesta, en lo que corresponde al anexo 3-a), la SEREMI indica que la falta de celeridad obedece a la poca dotación con que cuenta la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá. En efecto, la revisión, supervisión y contabilización de las rendiciones las realiza el Analista Contable y Jefe de Administración y Finanzas.

Sin embargo, complementa señalando que se realizarán los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los plazos, según lo establecido en la citada resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital.

Por su parte, el SERVIU informa que, los procesos de revisión y emisión de observaciones por parte del servicio tuvieron un desfase máximo de 7 días, provocado principalmente por la demora de las fundaciones en subsanar las observaciones a las rendiciones, junto con la acumulación de ingreso de rendiciones de forma simultánea.

Al tenor de lo expuesto, por la SEREMI MINVU, en donde acepta lo reprochado, sobre la falta de celeridad en la revisión de las rendiciones, como también sobre lo indicado por el SERVIU, con respecto a iguales rendiciones, se mantiene la observación. Cabe señalar que, en su respuesta, este último, adjunta tabla resumen con fechas de derivación de rendiciones a la SEREMI, distintas a las manejadas por esta Contraloría, arrojándoles un desfase menor al indicado, sin embargo, las fechas utilizadas por este ente fiscalizador, fueron extraídas desde los ordinarios enviados por dicha entidad a la SEREMI MINVU.

Con respecto a las observaciones realizadas en el Anexo N° 3-b), en donde se señala inconsistencia de plazos de ingreso de rendiciones y posterior derivación a la SEREMI, indica que las fechas señaladas en dicho anexo no son correctas, aportando nuevos antecedentes que corresponden a 2 correos electrónicos, uno de fecha 14 de septiembre y otro del 6 de diciembre, ambos de 2021, en los que, la fundación hace envío de las rendiciones por ese medio para su revisión.



En cuanto a lo señalado por el SERVIU, es dable indicar que, las fechas utilizadas por este ente fiscalizador fueron las informadas por medio de oficina de partes, que se considera como el medio oficial de ingreso de la documentación, por lo que, se mantiene la observación.

El servicio continúa su respuesta, indicando que, la observación realizada según Anexo N° 3-c), en donde se señala que no existe registro de la fecha en que el SERVIU entregó las rendiciones a la SEREMI para su revisión, se debe a que las fundaciones realizaron un ingreso directo de la documentación de rendiciones a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, pero que, existe registro de trabajo conjunto entre profesionales SEREMI-SERVIU en la revisión de antecedentes.

Al respecto, el SERVIU en su respuesta, confirma que, no existe ordinario de derivación de las rendiciones hacia la SEREMI, por tanto, igualmente se mantiene la observación.

Finalmente se señala que, para mejorar los procesos de revisión, se solicitó a las fundaciones realizar el ingreso de la documentación directamente al SERVIU, con la finalidad de dejar registro documentado de la aprobación de los antecedentes técnicos y sociales.

Por todo lo señalado, tanto la SEREMI como el SERVIU deberán establecer un procedimiento formal para el ingreso del expediente de rendición de cuentas mensual por parte de las fundaciones, ello, con el objeto de mantener el control respecto de los plazos que ambas entidades tienen para realizar la revisión de dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, lo que tendrá que ser verificado por auditoría interna de los servicios.

8. Revisión financiera de rendiciones no consideró el itemizado de cada convenio.

Para los casos de los convenios asociados a Habitabilidad Primaria o de Transición Habitacional, el departamento de asentamientos precarios elaboró un itemizado con base en el manual operativo "Orientaciones Generales Desafío 100+100 Habitabilidad Primaria" aportado desde el nivel central, mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2021, en el que, se señalaban los valores globales por cada iniciativa a desarrollar (instalación de luminarias, extintores, estanques de agua potable, etc.), entregando el monto total y unitario de cada una de las intervenciones a ejecutar en los campamentos.

Al respecto, mediante consultas realizadas al señor analista contable de la sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, sobre el proceso que realizaba para la revisión financiera de las rendiciones de cuentas presentadas por las distintas fundaciones, se constató que, no se consideraban los itemizados asociados a los convenios para contrastar que, los montos rendidos se ajustaran a los indicados en éstos. A modo de ejemplo, se puede citar el caso de las facturas por luminarias observadas en el capítulo examen de



cuentas del presente informe, donde el monto pagado por estas excedió el valor presupuestado para dicho ítem.

A mayor abundamiento, por medio del oficio N° 1.695, del 14 de noviembre de 2023, el SERVIU confirmó la existencia de dicho presupuesto, indicando que, se contaba con un valor asignado a cada solución incluida en los convenios referidos a Habitabilidad Primaria.

Dicha situación, vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo de la nombrada ley N° 18.575, en orden a que, el proceso de revisión de rendiciones de cuenta presentadas por las fundaciones no contó con la información suficiente para certificar el adecuado uso de los fondos transferidos por la entidad pública.

Asimismo, se debe tener presente que de acuerdo con la letra b), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las unidades otorgantes serán responsables de revisar las rendiciones de cuenta para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta la SEREMI, en síntesis, señala que lo establecido en las orientaciones generales siempre se habla de "monto estimado" y no de presupuesto máximo; que el anexo de cada convenio de habitabilidad primaria se indica que el monto corresponde a una "propuesta"; además indica que la cláusula décimo quinta de los convenios en cuestión establecen que "Se incluye como anexo, parte no integrante de este convenio, documento de presupuesto que contiene detalle de los ítems incluido en cada partida presupuestaria, en base a la cual se debe realizar la rendición mensual. Toda redistribución de partidas, respetando el total del monto aprobado, se deberá informar al Equipo de Asentamientos Precarios del SERVIU TARAPACÁ, quien deberá aprobar la versión modificada del presupuesto.".

Además, informa que el oficio N° 1.695, del 14 de noviembre de 2023, del SERVIU Tarapacá, relata que "las cláusulas de los convenios establecen requisitos y objetivos que deben cumplirse durante la planificación de la intervención, y se considera parte integral de los convenios la realización de un diagnóstico comunitario, que permite la adaptación de la propuesta a las demandas específicas de cada comunidad. Por lo tanto, los convenios no se basan en un desglose rígido de partidas, sino en una metodología que permite la adaptación de las soluciones a las necesidades reales de las comunidades.". y también, que "Estos costos unitarios, que fueron establecidos y estudiados minuciosamente a nivel central, se utilizaron como referencia para calcular los montos totales de los convenios a nivel regional".

Finalmente, indica que, al ser estos itemizados referenciales y/o estimativos y, existiendo la facultad del equipo de Asentamientos Precarios de aprobar la versión modificada del presupuesto, esa SEREMI actuó con apego a las disposiciones del convenio y de lo señalado en la nombrada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, al dar curso a



rendiciones previamente aprobadas por el equipo de Asentamientos Precarios, máxime si el propio Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá corrobora lo anterior en su antedicho oficio N° 1.695, de 2023.

Ahora bien, sin perjuicio de los argumentos señalados por el servicio, dado que estos no aportan antecedentes que desvirtúen lo observado, principalmente en atención a que no se cuenta con los actos administrativos de aprobación que formalicen las modificaciones de los itemizados iniciales de los distintos convenios por habitabilidad primaria, tal como se establece en la cláusula decimosexta de los convenios denominada "Modificaciones", se mantiene íntegramente el alcance formulado.

Por consiguiente, procede que ese servicio, adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a las obligaciones del ente otorgante estipulado en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con respecto a velar por la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio que ordena las transferencias, lo que deberá ser verificado en su oportunidad por la Unidad de Auditoría Interna.

9. Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia.

De la revisión a los 16 convenios suscritos entre la SEREMI y TECHO, singularizados en Anexo N° 1 del presente informe, se verificó que estos no contemplaron la entrega de vale vista, póliza de seguro, boletas de garantía u otro documento que garantizara que los fondos públicos otorgados a terceros privados y que en este caso totalizan \$888.140.000, fueran usados en los fines y en los plazos establecidos en los respectivos acuerdos.

Similar situación se presenta con 2 convenios del programa Recuperación de Barrios, suscritos con la fundación CREAR y gestionados directamente por la SEREMI MINVU, correspondientes a los barrios O´Higgins y Jorge Inostroza por un monto total de \$367.592.000.

Al respecto, cabe señalar que exigir una caución como requisito previo para la transferencia de los fondos corresponde a una medida de buena administración que la entidad otorgante se encuentra habilitada a exigir, y cuyo objeto es cautelar la correcta utilización de los recursos públicos que han sido entregados para una finalidad determinada (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.373, de 2015, de esta Contraloría General).

En su respuesta, la SEREMI indica que para los convenios suscritos con la Fundación TECHO, se hace presente que los manuales vigentes para la asignación y transferencia de recursos, aprobados mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, no contenían normas referentes a la exigencia de instrumentos de garantía a las instituciones con las cuales se trabajarían las distintas líneas del programa. Agrega además que cuando se comenzó a trabajar con la ONG Enlace Urbano y dada su poca experiencia, se informó al nivel central de esta mayor exigencia (garantía) a la nueva entidad, ya que "no era parte de la regulación habitual".



Continua, señalando que en lo concerniente a la Fundación CREAR, también existía la premisa en el nivel central de no exigir instrumentos de garantías a las fundaciones. No obstante lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022, en que se consultó por la existencia de un lineamiento del programa para no exigir garantía a las fundaciones, a lo cual, se le respondió que, "La región de Tarapacá ha sugerido, en el marco de la implementación del Programa con Fundación, exigirle a ésta, presentar boleta de garantía de fiel cumplimiento, tanto para resguardar la correcta y eficiente ejecución del convenio de implementación como del Estudio Básico."

Por otro lado, el SERVIU indicó en síntesis que la ya citada resolución exenta N° 8.829, de 2015 vigente a la fecha de revisión, que aprobó el Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos, no contemplaba la exigencia de cauciones para este tipo de convenios. Sin perjuicio de lo anterior, la región exigió las cauciones para asegurar el cumplimiento de los convenios de transferencia, para todas aquellas entidades sin fines de lucro que comenzaban a trabajar en la región, con el fin de resguardar la buena ejecución de los convenios, como lo fue con ENRED y ENLACE URBANO.

Continúa señalando que, en la actualidad el Manual de Convenios de Transferencia entre Instituciones sin Fines de Lucro de la SEREMI MINVU para la Atención de Asentamientos Precarios, aprobado por la resolución exenta N° 1.548, de 2023, modificada por la resolución exenta N° 116, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contempla la exigencia de cauciones, tales como: Registro técnico de la DITEC para acreditar capital social (sin este registro, la institución sin fines de lucro no podrá participar de los llamados a concurso); garantía para el fiel cumplimiento del convenio; y, garantía de anticipo.

Así entonces, de lo anteriormente expuesto se acredita la falta de cauciones para los convenios celebrados con las fundaciones TECHO y CREAR, lo que, expuso al servicio al riesgo de no recibir las contraprestaciones convenidas, considerando que los montos fueron transferidos anticipadamente, por lo que la observación debe mantenerse.

Por lo tanto, la SEREMI y el SERVIU deberán dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, y su modificación, que regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que ambas entidades adopten procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, lo que tendrá que ser verificado por las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

10. Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo.

Como resultado de las validaciones efectuadas a las 50 rendiciones de cuenta seleccionadas de la muestra, se constató que, en los 16 casos expuestos a continuación, las fundaciones TECHO, ENRED y ENLACE URBANO presentaron a la entidad otorgante dichas rendiciones, con una demora entre 28 y 296 días:



Tabla N° 5: Rendiciones presentadas fuera de plazo

N°	Entidad	N° Resolución	Mes Rendido	Fecha de Presentación	Vencimiento plazo de 15 días hábiles	Días de Demora
1	TECHO	311	Oct-2021	14/09/2022	22/11/2021	296
2	TECHO	317	Dic-2021	16/05/2022	24/01/2022	112
3	TECHO	317	Feb-2022	16/05/2022	21/03/2022	56
4	TECHO	312	Ago-2021	07/10/2021	22/09/2021	15
5	TECHO	313	Ago-2021	07/10/2021	22/09/2021	15
6	TECHO	315	Ago-2021	07/10/2021	22/09/2021	15
7	TECHO	316	Ago-2021	07/10/2021	22/09/2021	15
8	TECHO	316	Oct-2021	07/12/2021	22/11/2021	15
9	TECHO	317	Ago-2021	07/10/2021	22/09/2021	15
10	ENRED	463	Oct-2022	20/01/2023	22/11/2022	59
11	ENRED	455	Ene-2023	10/04/2023	21/02/2023	48
12	ENRED	457	Ene-2023	10/04/2023	21/02/2023	48
13	ENRED	463	Sep-2022	29/11/2022	24/10/2022	36
14	ENRED	456	Nov-2022	19/01/2023	22/12/2022	28
15	ENRED	457	Nov-2022	19/01/2023	22/12/2022	28
16	ENRED	458	Nov-2022	19/01/2023	22/12/2022	28

Fuente: Información extraída de los documentos aportados por el SERVIU y la SEREMI MINVU.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, con relación a que, la rendición deberá efectuarse mensualmente y dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En su respuesta, la SEREMI señala que es efectivo que las fundaciones presentaron fuera de plazo las rendiciones, y al igual que lo señalado en el numeral 7 de este informe, se espera optimizar el proceso con la implementación del nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital aprobado por resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Por otro lado, el SERVIU indicó que respecto de las rendiciones de cuenta ingresadas fuera de plazo, se debe precisar que, en varias de las fechas de ingreso informadas a esta Contraloría Regional no son coincidentes con el detalle previamente entregado durante el período de investigación; mientras que otras, tales como aquellas consignadas en las filas N° 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la tabla N° 5, de este informe, corresponden a demoras atribuidas a dificultades en la subsanación de observaciones de éstas por parte de las fundaciones.

Finalmente, informa que se tomaron todas las medidas posibles para exigir cumplimiento de convenio, solicitando de forma reiterada documentación por correo electrónico, a través de los oficios Nºs 586, 832, 662 y 112, debiendo aplicar la cláusula de incumplimiento con término unilateral para la fundación TECHO que no logró subsanar los reiterados errores y faltas en todos los convenios de habitabilidad primaria.

Al respecto, según lo expuesto por la SEREMI en su respuesta, esta acepta el reproche. Por su parte y con relación a los argumentos



esgrimidos por el SERVIU referidos a supuestos errores en las fechas de presentación en 7 rendiciones, se debe precisar que, la fuente de información utilizada por este ente fiscalizador corresponde a los registros aportados por oficina de partes. Por lo anteriormente expuesto, dado que, no se alteran los alcances precisados, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, procede que ambos servicios adopten las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en relación con el plazo de presentación de las rendiciones de cuenta por parte de la entidad receptora de recursos, lo que deberá ser verificado por las Unidades de Auditoría Interna de cada entidad.

11. Transferencias de recursos a cuenta corriente distinta a la indicada en convenios con TECHO.

Se constató que para los convenios de tipo "Diagnóstico" firmados con la fundación TECHO, asociados a las resoluciones Nºs 477, 478, 479, 480, 487, 488, 489, 490 y 491, de septiembre de 2021, las transferencias de recursos efectuadas desde la SEREMI se realizaron a cuentas corrientes distintas a la N° del Banco Santander, especificada en los respectivos convenios, sin evidenciar de que se haya efectuado una modificación formal de la cuenta donde se entregarían los recursos.

Tabla N° 6: Detalle de cuentas donde se efectuaron las transferencias a TECHO

Resolución Exenta N°	N° Cuenta Corriente según convenio	N° Cuenta Corriente transferencia (Cuota 1)	Monto transferido \$	N° Cuenta Corriente transferencia (Cuota 2)	Monto transferido \$
477			14.750.000		14.750.000
478			28.500.000		28.500.000
479			30.500.000		30.500.000
480			10.500.000		10.500.000
487			41.000.000		41.000.000
488			13.375.000		13.375.000
489			4.750.000		4.750.000
490			27.500.000	No Ejecutada	No Ejecutada
491			36.500.000		36.500.000
Total	monto transf	erido \$	207.375.000		179.875.000

Fuente: Información aportada por SERVIU y SEREMI.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en la cláusula cuarta de los convenios asociados a las resoluciones exentas indicadas anteriormente, en la cual se individualiza la cuenta corriente donde se debían transferir los recursos. Igualmente, vulnera lo establecido en el capítulo II, numeral 6, del Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencias de Recursos Programa de Campamentos, aprobado por resolución exenta N° 8.829, del 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en razón a que, la SEREMI deberá entregar los fondos en tiempo y forma a la entidad receptora, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio.



En respuesta a lo observado, la SEREMI, en resumen, confirma lo observado y agrega que con fecha 24 de enero de 2024, requirió informar respecto del traspaso interno de las transferencias a la cuenta original señalada en el convenio (cartola bancaria), cuya respuesta del 29 de enero de 2024 desde TECHO, fue que los fondos fueron administrados directamente en cada cuenta.

Al tenor de lo expuesto, y sin perjuicio de las acciones y antecedentes aportados por la SEREMI en su respuesta, se confirma que las transferencias de recursos se realizaron a cuentas corrientes distintas a las informadas en los convenios, donde, además de tratarse de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado, se mantiene la observación efectuada.

Por consiguiente, procede que esa entidad, adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, cumpla cabalmente con lo estipulado en la nombrada resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación con las cuentas corrientes en que se deben realizar las transferencias de recursos, como así también, dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023 y su modificación, lo que deberá ser verificado por la auditoría interna del servicio.

12. Facturas de sociedad ligada a hermana de directivo de ENRED, quien a su vez prestó servicios en el MINVU.

En los gastos rendidos por la fundación ENRED asociados a 5 convenios (aprobados por las resoluciones Nºs 454, 455, 456, 457 y 458 de la SEREMI MINVU de Tarapacá, todas de fecha 8 de agosto de 2022), se verificó la existencia de al menos 35 facturas de la Sociedad Inmobiliaria y Construcción Social Igualdad SpA -constituida el 31 de mayo de 2022- por un total de \$256.774.543, emitidas entre noviembre de 2022 y abril de 2023, según se detalla en el Anexo N° 4 del presente oficio.

Sobre el particular, se debe indicar que la única socia y representante legal de esta sociedad es la señora , quien aparece como Director Técnico y Gestor de Intereses de ENRED durante el periodo auditado, y que además emitió boletas de honorarios como Arquitecto encargado de Diagnósticos, a contar de agosto de 2022, con cargo al menos a 2 de los convenios con dicha fundación, aprobados por las resoluciones Nos 463 y 464 del mismo mes y año, el que también fue funcionario de la División de Asentamientos Precarios en el nivel central del MINVU, entre el año 2012 y hasta el 31 de mayo de 2022, fecha en que presentó su renuncia voluntaria, según información obtenida desde el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, y que coincide con la fecha de creación de la sociedad antes citada.

En ese sentido, la situación expuesta, respecto a la compra de bienes y/o servicios por parte de ENRED a la Sociedad Inmobiliaria y Construcción Social Igualdad SpA, dado el grado de parentesco señalado, representan un riesgo para la adecuada administración de los recursos que



son conferidos a esas entidades privadas, sin que la SEREMI haya establecido las medidas de control necesarias para el correcto uso y destino de los fondos públicos otorgados a las fundaciones bajo revisión.

En efecto, tal como se indicó en el numeral 6 del acápite I, aspectos de control interno, del oficio final N° 1 sobre primeros resultados, remitido por el oficio N° E411446, de 2 de noviembre de 2023, de esta Contraloría Regional, esa SEREMI no cuenta con procedimientos para detectar y prevenir los eventuales conflictos de intereses y tampoco realizó acciones destinadas a identificar relaciones de parentesco, entre los funcionarios y los directivos, proveedores o empleados de las organizaciones comunitarias auditadas.

Lo expuesto contraviene los principios de control y eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, en atención a que no se previó verificar la existencia de eventuales conflictos de interés.

Se hace presente, que los hechos señalados pudieran derivar en responsabilidades susceptibles de investigar por los organismos jurisdiccionales competentes.

En su respuesta, la SEREMI señala que los documentos exigidos en las rendiciones no permiten a esa institución poder contar con todo el análisis realizado en la auditoría, ya que en la factura de la empresa presentada por la fundación no aparece el nombre de su representante legal. Agrega que esa entidad no cuenta con una base de datos cruzados como la del Ministerio Público o de la Policía de Investigaciones de Chile, que permita "validar" la ausencia de conflicto de intereses de las personas naturales o jurídicas que celebrarán convenciones con el Estado.

También hace referencia a que, en la Administración Pública, es aplicable el principio de la buena fe, contemplada en el artículo 707, del Código Civil, que establece que "La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros la mala fe deberá probarse.", principio que además la Contraloría General de la República ha recocido en sus dictámenes, tal como en el dictamen N° 16.238, de 2007.

Finalmente se indica que, si bien es viable establecer un procedimiento interno para prevenir los eventuales conflictos de intereses, este no podrá integrar todos los aspectos para asegurar la ausencia de estos conflictos.

Al tenor de lo expuesto, y sin perjuicio de los argumentos indicados por la SEREMI, en consideración a que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado, se mantiene la observación efectuada.

Por consiguiente, procede que esa entidad adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo estipulado en el punto 5E de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la



Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación con los requisitos que deben cumplir las entidades receptoras de recursos públicos con el fin de disminuir los riesgos de conflicto de interés, lo que deberá ser verificado por las respectivas unidades de Auditoría Interna.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como fuera indicado en el apartado de Universo y Muestra, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, al 30 de junio de 2023, había aprobado y contabilizado un total de 453 rendiciones de cuenta respecto de las 4 entidades privadas bajo revisión, por un total de \$1.948.984.575, de cuyo monto se elaboró una muestra analítica de 50 rendiciones, por un valor de \$808.108.220.

Del examen de los 50 expedientes de rendición de cuentas, se advirtieron las siguientes situaciones:

13. Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el efectivo desembolso.

De la revisión a las rendiciones de cuenta efectuadas por TECHO, se constató la existencia de facturas cuya forma de pago se registró a crédito y sin que se adjuntara el desembolso respectivo por parte de dicha fundación en los siguientes casos:

Tabla N° 7: Rendiciones efectuadas sin que se acreditara el desembolso respectivo

N° Resolución	Mes Rendición	Proveedor	N° Factura	Fecha Factura	Monto Factura \$
311	Oct-21	RENTAS Y SERVICIOS S.A.	155733	08/10/2021	1.556.520
311	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	459	05/10/2021	44.000
311	Oct-21	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.	4372	27/10/2021	110.146
312	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1652	20/04/2022	219.005
312	Abr-22	POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE	265181	29/04/2022	7.366.809
312	Abr-22	FUNDACIÓN TECHO PARA CHILE	LS (*) Abril	30/04/2022	17.578.837
316	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1683	25/04/2022	593.560
316	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1686	25/04/2022	215.501
316	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1688	25/04/2022	559.624
316	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1689	25/04/2022	609.400
316	Abr-22	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	1696	26/04/2022	492.401
316	Abr-22	POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE	265181	29/04/2022	7.366.809
316	Abr-22	MAQUINARIAS GONZA EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ ARRIAGADA	1744	23/04/2022	14.280
316	Oct-21	SAXAMAR IMPORTACIONES LTDA.	2997	07/10/2021	1.197.000
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	477	14/10/2021	2.900.501
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	478	14/10/2021	76.001
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	541	23/10/2021	5.000
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	543	23/10/2021	36.600
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	565	27/10/2021	110.000



Tabla N° 7: Rendiciones efectuadas sin que se acreditara el desembolso respectivo

N° Resolución	Mes Rendición	Proveedor	N° Factura	Fecha Factura	Monto Factura \$
316	Oct-21	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.	566	27/10/2021	42.900
316	Oct-21	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.	4372	27/10/2021	110.146
316	Oct-21	RENTAS Y SERVICIOS S.A.	155733	08/10/2021	1.556.520
317	Feb-22	RENTAS Y SERVICIOS S.A.	163603	24/02/2022	1.556.520
317	Dic-21	COMAC S.P.A.	4724	01/12/2021	971.000
317	Dic-21	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.	4437	07/12/2021	110.145
317	Dic-21	BERMUDEZ & CASTILLO S.A.	8015	20/12/2021	374.850
Total de g	astos rendido	os por TECHO sin acreditar el des	embolso res	spectivo	45.774.075

Fuente: Rendiciones de cuenta de TECHO proporcionadas por la SEREMI MINVU.

(*) LS: Liquidación de sueldo

Lo indicado, incumple el artículo 2 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, antes citada, en el sentido que no fue acreditado el egreso o traspaso de los fondos respectivos. Además, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336, se objeta el monto de \$45.774.075.

En su respuesta, la SEREMI señala que con la finalidad de evidenciar el pago efectivo de las facturas que realizó la Fundación TECHO se remiten cartolas bancarias y/o respaldos de transferencias electrónicas proporcionadas por la referida fundación. Sin embargo, al 31 de enero de 2024, está pendiente el envío de la cartola bancaria por concepto de pago de "Liquidaciones de sueldo" por la suma de \$17.578.837, aunque dicho gasto se encuentra autorizado en las orientaciones entregadas por la Unidad de Asentamientos Precarios del año 2021.

Al respecto, en base a la revisión de los nuevos antecedentes aportados por la SEREMI, es posible dar por subsanado un monto de \$26.629.097, toda vez que, fue posible acreditar el respectivo desembolso

Por otra parte, se confirma que los desembolsos examinados fueron aprobados sin contar con toda la información requerida para la correcta revisión de la rendición de gastos por parte de la entidad otorgante.

Así entonces, dado que no se adjuntó más documentación respecto de los demás desembolsos reprochados, se mantiene la observación, por lo tanto, esa entidad deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Asimismo, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a los documentos requeridos para el expediente de rendición que acrediten los desembolsos realizados, en concordancia además, con la resolución



N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

14. Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios.

Se constató que la SEREMI, al 30 de junio de 2023, devengó y aprobó la suma de al menos \$84.766.644, por gastos administrativos internos no relacionados directamente con el objeto de los convenios, conceptos que tampoco fueron incluidos en los respectivos acuerdos de voluntades, donde se estipuló la obligación de destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

En atención a que de acuerdo con lo señalado en dictamen N° 50.611, de 2009, de esta Contraloría General, las entidades sin fines de lucro deben afrontar con sus propios recursos los egresos relacionados con su funcionamiento interno, en conformidad con lo prescrito en los artículos 4°, N° 2, 7° y 31, letra c), del decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, que aprobó el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica.

Los conceptos no considerados en los convenios y que fueron incluidos en las respectivas rendiciones, se resume a continuación:

Tabla N° 8: Gastos rendidos correspondientes al funcionamiento interno de las fundaciones

Rubro	Monto \$
Remuneraciones de personal no asociado al proyecto	58.673.077
Servicios contables	10.914.948
Fletes	6.195.175
Insumos de oficina, artículos de aseo y otros materiales	1.856.294
Pasajes aéreos	1.865.488
Arriendo de vehículos	1.561.180
Servicios de impresión	911.738
Aguinaldos y bonos	900.000
Vestuario	458.009
Consumos básicos	293.896
Alimentos	255.310
Bienes de uso	266.740
Combustible	265.519
Taxi	112.940
Publicidad	91.213
Notaría	57.000
Arriendo de mobiliario	51.769
Arriendo de salón	36.348
Total de gastos de funcionamiento interno de las fundaciones	84.766.644

Fuente: Muestra examinada de rendiciones de cuenta.

El desglose de los citados gastos considerados como improcedentes, se indica a continuación:



a) Remuneraciones de Personal no asociado al proyecto: 106 Boletas de honorarios y liquidaciones de sueldo por \$58.673.077, detallados en el Anexo N° 5 del presente informe, las que de acuerdo con la documentación de respaldo adjunta en las rendiciones de cuenta, corresponde a personal que ejecutó labores administrativas, no relacionadas directamente con el objeto de los respectivos convenios y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Resumen de Remuneraciones no asociadas a los proyectos

Concepto de la Remuneración	Monto \$
Coordinadores	27.136.797
Comunicaciones	10.727.475
Administración y Finanzas	9.642.860
Personal Indirecto	9.208.445
Informático	1.399.500
Aseador de oficina	558.000
Total Remuneraciones no asociadas a los proyectos	58.673.077

Fuente: Muestra examinada de rendiciones de cuenta.

Sobre este punto, se señala en el oficio de respuesta, que el convenio establece que el monto total asociado, incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de ambas fases del programa y que los insumos que se requieran para su desarrollo deberán cargarse a los presupuestos disponibles transferidos en el marco del desarrollo de los programas.

Además, en cuanto a los servicios profesionales de una coordinadora, advierte que los términos de referencia de estudio básico así lo requieren en su punto e) Requerimientos Profesionales del Equipo Oferente, considerando que dicho equipo consultor debía ser interdisciplinario y sus interacciones y metodología de trabajo deberán reflejar un enfoque integrado de los estudios y temas relacionados.

Agrega, que se definió un jefe de equipo de consultora, que debía ser un profesional urbano o social ligado al desarrollo de barrios o territorios y que, en resumen, debía estar a cargo de conducir el correcto desarrollo de la consultoría y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana.

Respecto de los servicios profesionales de un periodista, también refieren en la respuesta a los términos de referencia antes indicados y que corresponderían al punto f) Equipo de Profesionales de Apoyo, los que debían encargarse de elaborar los antecedentes solicitados por dichos términos de referencia, además de actuar como una conexión entre las 2 instituciones.

En relación a los argumentos y nuevos antecedentes otorgados, se acoge lo señalado respecto del concepto de coordinadores por lo que se subsanan \$27.136.797 por ese concepto. No así, lo relativo a las remuneraciones pagadas por conceptos de comunicaciones, administración y finanzas, personal indirecto, informático y aseador de oficina, en atención a que las labores descritas, no están relacionadas directamente con el objeto de los respectivos convenios.



b) Servicios Administrativos y Contables: 26 facturas por servicios de la proveedora Yolanda Verdugo Asesorías Tributarias y Contables, detallados en el Anexo N° 6 de este informe, por un total de \$9.364.627, rendidos por ENLACE URBANO; y, 1 factura por el mismo concepto de BAKER Asesorías Empresariales SpA. por \$1.550.321, rendida por ENRED.

En relación a este acápite, no se señalan en la respuesta nuevos antecedentes para ponderar, por lo que se mantiene lo objetado en relación al gasto por servicios administrativos y contables.

c) Fletes y Encomiendas: 5 facturas rendidas por ENLACE URBANO del proveedor Vergara Valenzuela Limitada que suman \$5.950.001 por traslado de material, así como 24 facturas y boletas de Chilexpress rendidas por ENRED por un total de \$245.174, por concepto de envío de encomiendas. El detalle, se adjunta en el Anexo N° 7 del presente documento.

Sobre este punto, no se agrega en la respuesta, información que permita subsanar lo observado por concepto de gastos por fletes y encomiendas.

d) Insumos de oficina, artículos de aseo y otros materiales: 38 documentos tributarios de las distintas fundaciones, por un total de \$1.856.294, mediante los cuales se rindieron gastos por conceptos de insumos de oficina, útiles de aseo, artículos deportivos y materiales, los que se detallan en el Anexo N° 8 de este informe.

En relación a este apartado, la SEREMI argumenta que el convenio incluye "todos los gastos inherentes al desarrollo de la fase I y II del programa" y que "los materiales e insumos que se requieran para el desarrollo de esta deberán cargarse a los presupuestos disponibles transferidos en el marco del desarrollo del Programa Barrios". Señala, que dichos gastos eran inherentes, debido a la mantención de equipos profesionales en la oficina, los cuales requieren para su quehacer insumos materiales, como así también el haber comprado medallas de premiación se debió a una actividad llamada Encuentros Deportivos Inter barriales, donde estos sirvieron para llevar a cabo una actividad deportiva con participación y certificación de todos los asistentes a dichos eventos.

Sobre el particular, se debe reiterar que las entidades sin fines de lucro deben afrontar con sus propios recursos los egresos relacionados con su funcionamiento interno, por lo que se ratifica la objeción de los gastos por insumos de oficina, artículos de aseo y otros materiales.

e) Pasajes aéreos: 19 facturas por concepto de pasajes aéreos, rendidos por ENRED y ENLACE URBANO, detalladas en el Anexo N° 9 del presente oficio y cuyo resumen se muestra a continuación:

Tabla N° 10: Facturas por pasajes aéreos

Proveedor	Monto
Enlace Urbano O.N.G. (*)	1.219.535
Latam Airlines Group S.A.	401.296
Viva Go Agencia de Viajes	127.895
SKY Airlines S.A.	116.762



TOTAL 1.865.488

Fuente: Información contenida en las rendiciones de cuenta correspondiente a la muestra examinada. (*): En el caso de ENLACE URBANO, si bien la misma entidad emitió 2 facturas por concepto de gastos de sostenibilidad, en la documentación de respaldo se evidenciaron las respectivas facturas de la aerolínea SKY con el detalle de la compra de los pasajes correspondientes.

Respecto a este apartado, no se agregan en la respuesta nuevos antecedentes para analizar, por lo que corresponde mantener lo observado referido a gasto por pasajes aéreos.

f) Arriendo de Vehículo: 14 facturas del proveedor Maritza Ramos Saavedra rendidas por ENRED por un monto total de \$577.314, y 4 facturas de Rentas y Servicios S.A., rendidos por TECHO, por un total de \$983.866, las que se individualizan en el Anexo N° 10 de este documento.

En relación a estos gastos por arriendo, no se aportó nueva información a la ya revisada, debiendo mantener la observación sobre el gasto por arriendo de vehículo.

g) Servicios de Impresión: 35 documentos tributarios detallados en el Anexo Nº 11 del presente oficio, rendidos por ENRED y ENLACE URBANO, los que totalizan \$911.738.

Respecto de los gastos por los citados servicios, no se abordó en la respuesta, lo reprochado en este acápite, por lo que se mantiene la observación relativa a gastos en servicios de impresión.

h) Aguinaldos y Bonos: 12 documentos rendidos por ENLACE URBANO por la suma de \$900.000, detallados en el Anexo N° 12 de este informe, correspondientes a aquinaldos y bonos pagados al personal.

Sobre esta materia, al no aportarse nuevos antecedentes, se mantiene el monto observado por aguinaldos y bonos.

i) Vestuario: 7 facturas rendidas por ENLACE URBANO y 2 documentos tributarios rendidos por CREAR, los que totalizan \$458.009, por compras de vestuario y que se detallan en el Anexo N° 13 del presente documento.

Sobre el particular, el servicio señala que dichos gastos (Petos y Guantes), corresponden a la realización de talleres del plan de confianza social de barrio Nuevo Oasis de Pica sobre reciclaje de vidrios, para la protección de vecinos, lo que se ajustaría a la cláusula de los convenios antes transcrita.

Aclarado el propósito del gasto con lo consignado en el oficio de respuesta, se subsana lo observado por gastos en vestuario.

j) Consumos básicos: Rendiciones de gastos de CREAR por consumos de agua potable, energía eléctrica e internet, por un monto total de \$293.896, los que se individualizan en el Anexo N° 14 de este oficio.



Sobre dicha objeción, se indicó en la respuesta que corresponden a gastos por el funcionamiento operativo de la oficina barrial.

Se mantiene lo observado, dado que no existen nuevos antecedentes que analizar.

k) Alimentos: En las rendiciones de cuenta de Enlace Urbano, se incluyeron 11 compras de alimentos. Similar situación se aprecia en 4 gastos de la fundación CREAR, cuyo monto total rendido por \$255.310, se detalla en el Anexo N° 15 del presente documento.

En este acápite, se esgrime que corresponden a gastos por alimentos adquiridos en el marco de actividades sociales, como talleres con la comunidad, realizados por el Programa Barrios.

Analizada la precisión efectuada con los nuevos antecedentes aportados, se subsana lo observado en este acápite por gastos en alimentos.

I) Bienes de Uso y Herramientas: Enlace Urbano rindió una factura por la compra de equipos de radio por \$239.960, y CREAR rindió \$26.780, por la compra de palas y rastrillos, documentos que se detallan en el Anexo N° 16 de este informe.

Con relación a este punto, se indica en la respuesta que corresponde a la compra de pala y rastrillo para el barrio O'Higgins en actividad denominada "Todas y todos cuidamos nuestro barrio", que consistió en una jornada de limpieza barrial.

Evaluados los nuevos antecedentes proporcionados, se subsana lo observado por gastos en bienes de uso y herramientas.

m) Combustible: 34 cargas de combustible rendidas por ENLACE URBANO, ENRED y TECHO, por un total de \$265.519, las que se exponen en el Anexo N° 17 del presente oficio.

Dado que no existen nuevos antecedentes que ponderar, se mantiene lo observado por gasto en combustible.

n) Taxi: ENLACE URBANO rindió 15 vales de taxi, por \$112.940, detallados en el Anexo N° 18 de este documento.

Al no aportarse nueva información sobre esta materia, se debe mantener lo observado por gastos en taxi.

o) Publicidad: Un monto de \$91.213 rendido por ENRED, respecto de la compra de 3 pendones para un hito comunicacional, según se detalla en el Anexo N°19 de este informe.

En atención a que no se aportaron nuevos antecedentes para análisis, se mantiene lo observado.



p) Notaría: 6 boletas por gastos notariales de ENLACE URBANO ascendentes a \$57.000, los que se especifican en el Anexo N° 20 del presente documento.

Considerando que la respuesta no se refiere específicamente a este gasto objetado, se debe mantener esta observación.

q) Arriendo de Salón y de mobiliario: ENLACE URBANO rindió \$36.348, correspondiente al arriendo de un salón a la Municipalidad de Alto Hospicio. En el caso de TECHO, rindió arriendo de mobiliario por \$51.769. El detalle de ambos desembolsos se encuentra en el Anexo N° 21 de este oficio.

Atendido que nada se señala en el oficio de respuesta sobre la objeción a estos gastos por arriendo, se mantiene lo observado.

Por otra parte, se debe agregar que la SEREMI, en su contestación, señala, en síntesis, que el artículo 6 del decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, aludido en la observación, otorgaría facultades a las corporaciones, para "fomentar, practicar y desarrollar, por todos los medios a su alcance, cualquier obra de progreso social o de beneficio para la comunidad y colaborar con las instituciones legalmente constituidas en todo lo que tienda al cumplimiento de sus fines.

A continuación, detalla que la normativa interna del MINVU, tales como, manuales de rendiciones de cuenta, incluye dentro de sus definiciones, los distintos gastos de operación, de personal y de inversión.

Luego explica que, de acuerdo con el documento emanado del área legal y multisectorial del Programa de Campamentos del nivel central, denominado Orientaciones sobre Gastos y Rendiciones del Programa, detalla los tipos de gastos que se pueden realizar en el marco de los convenios de inversión en el programa de Asentamientos Precarios (Operacionales, Fletes, Movilización, Recursos Humanos, Materiales de Oficina, Infraestructura, etc.).

Sobre el particular, se debe tener presente en primer término, que lo contenido en el artículo 6 del decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre "todos los medios a su alcance" es de carácter genérico y no logra desvirtuar lo señalado en el dictamen N° 50.611, de 2009, de esta Contraloría General, en armonía con los artículos 4°, 2°, 7° y 31, letra c), del mismo decreto, respecto a que las entidades sin fines de lucro deben afrontar con sus propios recursos los egresos relacionados con su funcionamiento interno y que no se relacionan directamente con las prestaciones sociales.

A su vez, se reitera que los gastos observados no fueron expresamente detallados en los convenios examinados, considerando que estos no se condicen con los objetos de dichos convenios.

Sobre el resto de los gastos objetados, se mantiene la observación formulada, en atención a que no se aportaron antecedentes que permitan desvirtuarla. Por lo tanto, esta Entidad de Control precederá a formular el reparo pertinente por un total de \$56.649.788, conforme los artículos 95 y siguientes



de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

No obstante, en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de establecer claramente los presupuestos y gastos que pueden ser efectuados en virtud de los convenios que celebra con las diferentes entidades sin fines de lucro.

15. Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones.

A modo de contexto, se debe precisar que los convenios por concepto de habitabilidad primaria consideran la entrega de una serie de elementos a las comunidades de los campamentos, tales como luminarias fotovoltaicas, estanques de agua potable, contenedores de basura, gabinetes con extintores de incendio, entre otros.

Examinados los presupuestos de 4 convenios -que comprenden proyectos para 6 campamentos de este tipo- suscritos con ENLACE URBANO y detallados en el Anexo N° 22 del presente oficio, se determinó lo siguiente:

a) Luminarias:

En este caso específico, se debían proporcionar un total de 208 luminarias, no obstante, se verificó que, al 8 de agosto de 2023 (fecha de término de los respectivos convenios) sólo se habían entregado 126, de acuerdo con lo manifestado por la encargada del área de Asentamientos Precarios del SERVIU.

Luego y sobre la menor cantidad de luminarias instaladas respecto a la estipulada, señaló que los elementos proporcionados son de un estándar técnico más elevado, lo que estaría amparado en un estudio lumínico de ingeniería, agregando que la instalación fue realizada por una empresa certificada, en concordancia con los lineamientos ministeriales.

A su vez, se pudo verificar que el monto rendido como gasto por las 126 luminarias, alcanzó la suma de \$308.927.405, todas adquiridas al proveedor MP SERVICIOS ELÉCTRICOS SpA RUT 77.239.912-K, según facturas detalladas en la tabla N° 11, equivalente a \$2.451.805 por unidad, lo que excede en un 88,2% los \$1.302.348 considerado en las planillas de presupuesto proporcionadas por el área Asentamientos Precarios del SERVIU y equivalentes al monto referencial estimado de 35 UF, estipulado en el punto 2.4 Luminaria del capítulo II Especificaciones Técnicas del Documento Orientaciones generales - Habitabilidad Primaria emitido por el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.

Tabla N° 11: Facturas de MP Servicios Eléctricos SpA, rendidas por Enlace Urbano, referidas a Proyecto Luminarias de convenios de Habitabilidad Primaria.

N° Factura	Fecha Factura	Monto \$
260	07-11-2022	107.999.955
293	14-12-2022	28.079.990
317	16-01-2023	47.999.983



Tabla N° 11: Facturas de MP Servicios Eléctricos SpA, rendidas por Enlace Urbano, referidas a Proyecto Luminarias de convenios de Habitabilidad Primaria.

N° Factura	Fecha Factura	Monto \$
318	16-01-2023	83.999.970
344	03-03-2023	4.037.670
346	03-03-2023	2.489.861
347	03-03-2023	22.319.992
373	13-04-2023	11.999.984
Total pagado por las 126 luminarias proporcionadas		308.927.405

Fuente: Rendiciones de Cuenta de ENLACE URBANO entre noviembre 2022 y abril 2023.

Sobre lo indicado, la encargada del programa

de Asentamientos Precarios del SERVIU, señora argumentó que la fundación no logró concretar todas las partidas establecidas en el convenio, dado que, si bien habría formulado una nueva propuesta a solicitud de las familias, esta no alcanzó a ingresar formalmente a SERVIU para su validación, agregando que si bien ENLACE URBANO solicitó una prórroga para poder terminar adecuadamente los trabajos, esta no se concretó, quedando los trabajos inconclusos.

Finalmente, se debe precisar que consultada por la existencia de alguna adenda a los convenios que modificaran la cantidad y valor de las luminarias finalmente instaladas, dicha encargada señaló que no se consideró formalizar tal modificación.

b) Estanques, Contenedores, Extintores y Nivelación de terreno.

Respecto del resto de los elementos (Estanques, Contenedores, Extintores y Nivelación de terreno), cuyo costo presupuestado suma \$228.803.942, según detalla en el citado Anexo N° 22, la misma encargada confirmó que no se había concretado ninguno de dichos compromisos por parte de la fundación, según se detalla en las columnas "Entregada" del Anexo N° 23 de este informe.

En virtud de lo señalado, se objeta por una parte el monto de \$106.792.538, por el exceso del valor pagado por las luminarias y por otra, \$228.803.942, respecto de los elementos no entregados, ambas cifras, al tenor de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la señalada ley N° 10.336.

En su respuesta, el SERVIU manifiesta que los 4 convenios en comento sufrieron demoras en el desarrollo de las intervenciones planificadas debido a modificaciones y nuevas solicitudes realizadas por la comunidad, para lo cual, la fundación comenzó a trabajar en una nueva propuesta. Debido a esto, no se logró la ejecución total de las partidas en el tiempo de vigencia del convenio, por lo que, con fecha 31 de mayo de 2023, la fundación realizó la solicitud formal de prórroga al servicio, la que fue revisada y aprobada por la entidad, para posteriormente ser derivada a la Encargada de la Sección Jurídica de la SEREMI, el 25 de julio de 2023, sin embargo, dicha solicitud no fue procesada dada la contingencia nacional del caso convenios, quedando como ejecutada, sólo la partida de luminarias para los 4 convenios en cuestión.



Respecto de la cantidad de luminarias entregadas, señala que el desarrollo de los convenios de habitabilidad plantea su ejecución en base a objetivos, lo que queda de manifiesto en la cláusula tercera y cuarta de los convenios suscritos y en el Manual de Orientaciones generales de Habitabilidad Primaria, por lo que la tabla de elementos a instalar señalada en el convenio es referencial presentándose como una propuesta, no como un listado detallado de tareas.

Luego, en relación a la referencia de valor entregada por el Departamento de Asentamientos Precarios a nivel nacional, en el caso de las luminarias, cotiza en un valor referencial de 35 UF, el que considera por solución: 1 poste galvanizado de 4m de altura y 1 Luminaria solar led 20w, 3.400 Lm de costo directo, según lo señalado en el documento denominado Orientaciones generales Habitabilidad Primaria, perdiendo de vista los requerimientos necesarios para llevar a cabo la iniciativa, como: Traslado de materiales, mano de obra, cálculos estructural de los dados de hormigón, protección contra robos, protección contra óxido e IVA, ya que la entidades rinden facturas por compras y servicios. Según lo anterior, se analizó técnicamente la propuesta de Enlace Urbano, la cual fue sustantivamente mejor que, por ejemplo, la propuesta de TECHO que se ajustaba a los valores referenciales entregados, pero que, no logró una buena aceptación por parte de las familias, por no tener durabilidad, ni autonomía de iluminación

Por último, señala que, respecto al valor por luminaria, la propuesta de Enlace Urbano es un 64,7% más alta, que el monto referencial entregado por el Departamento de Asentamientos Precarios, a pesar de esto, se perseveró en la aplicación de la iniciativa por ser una propuesta mucho más eficiente. En el cálculo total, la propuesta de la fundación resultó ser más económica y de mejor calidad que la propuesta referencial del ministerio, lo que, permitió sumar algunos requerimientos extra a las luminarias durante el desarrollo de las instalaciones, como, por ejemplo, las puntas de reja o dientes de tiburón, unido al poste bajo el panel solar, para prevenir robos.

Ahora bien, con respecto a lo manifestado por el SERVIU y a los antecedentes aportados en esta instancia a esta entidad fiscalizadora, se puede señalar que, si bien, los convenios firmados entre la SEREMI, SERVIU y Enlace Urbano, permiten modificaciones a lo establecido en este, tal como se argumenta en la repuesta, también se establece en la cláusula décimo sexta sobre "Modificaciones" que el "convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo", lo que no aconteció en la especie para ninguno de los 4 convenios observados, por lo que, la disminución de la cantidad de luminarias a instalar en los distintos campamentos, aunque fuese una propuesta más eficiente y de mejor calidad, no cuenta con la aprobación formal de las partes involucradas, motivo por el cual, se mantiene lo objetado por el monto de \$106.792.538, y que corresponde al costo de las 82 luminarias no provistas, cuyo valor unitario en el presupuesto fue de \$1.302.348.

Por otro lado, con relación a los otros elementos asociados a los convenios (Estanques, Contenedores, Extintores y Nivelación de terreno), que no pudieron ser ejecutados durante la vigencia de éstos, y al no existir modificaciones de convenio aprobadas formalmente por las partes



interesadas por eliminación o disminución de dichas partidas, se mantiene el monto objetado de \$228.803.492.

Así entonces, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Entidad de Control precederá a formular el reparo pertinente por un total de \$335.596.030, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Todo lo anterior incide en el pago efectuado de \$101.022.392 de gastos generales más utilidad detallados en el Anexo N°22, lo cual será incluido en el sumario que realice esta entidad de control a fin de perseguir las responsabilidades generadas del actuar negligente de los funcionarios involucrados en el proceso de revisión de las rendiciones de cuenta.

No obstante, en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias a fin de monitorear el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos.

- 16. Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI.
- a) Respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI.

Se constató que tanto ENRED como CREAR, no proporcionaron el respectivo comprobante contable de ingreso de los recursos transferidos por la SEREMI de Tarapacá asociados a los 11 convenios individualizados en el antedicho Anexo N° 1 del presente oficio.

De igual manera, TECHO no presentó dicha información para las transferencias realizadas por los convenios de tipo "Diagnóstico", aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 477, 478, 479, 480, 487, 488, 489 y 491, de septiembre de 2021.

b) Respecto de los gastos.

A su vez, se verificó que en ninguna de las rendiciones examinadas correspondientes a CREAR se adjuntó la cartola bancaria o el comprobante de transferencia que acreditara el pago respectivo, situación que también se evidenció parcialmente en las rendiciones asociadas a los convenios aprobados por las resoluciones Nos 311, 312, 316 y 317 correspondientes a TECHO así como los convenios aprobados por las resoluciones Nos 454, 455, 456, 457, 458 y 463, todas de ENRED, según se detalla en los Anexos Nos 24 y 25 de este documento, respectivamente.

Este incumplimiento, por parte del receptor denota una falta de control en la revisión de las rendiciones por parte de la SEREMI, toda vez que, éstas fueron aprobadas y contabilizadas sin contar con los respectivos comprobantes contables ni con las cartolas bancarias del receptor de los recursos públicos.



Lo anterior, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Igualmente, incumple con lo exigido en los artículos 2° y 27 de la resolución exenta N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, así como también los numerales 4 y 5.2, del capítulo VI Procedimiento de Rendiciones de Cuenta del oficio N° 609, del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en orden a la documentación que deben ser incluida en las rendiciones de cuentas.

En su contestación, la SEREMI indicó que se solicitó a las fundaciones los respaldos faltantes de las rendiciones indicados en la observación, aportando parte de la documentación, como: cartolas bancarias, comprobantes de ingreso y otros. Sin embargo, no fue posible obtener la información precisa, acerca de los comprobantes que acrediten el pago por parte de las Fundaciones TECHO y ENRED a los proveedores consignados en los Anexos Nos 24 y 25, de este oficio.

Al respecto, en base a la revisión de los nuevos antecedentes aportados por la SEREMI, con relación a los desembolsos realizados por la fundación TECHO, detallados en el Anexo N° 24, de este oficio, es posible dar por subsanado un monto de \$15.635.661, toda vez que, fue posible acreditar el respectivo desembolso, quedando un saldo sin acreditar de \$10.639.816. Misma situación que aconteció con los gastos asociados a la fundación ENRED, detallados en el Anexo N° 25 por un total de \$10.352.113.

Al tenor de lo expuesto, se confirma que dicha información no fue adjunta a las rendiciones al momento de su presentación, procediendo a su aprobación sin contar con todos los respaldos. Asimismo, considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado, se mantiene la observación.

Así entonces, esa entidad deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Asimismo, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a los documentos requeridos para el expediente de rendición que acrediten los desembolsos realizados, en concordancia además, con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

17. Asentamientos precarios emplazados en zonas de riesgo.



Se constató que, 7 de los 43 asentamientos precarios ubicados en las comunas de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte, y que se ilustran en el Anexo N° 26 de este oficio, cuentan con construcciones con características habitacionales y se encuentran emplazados total o parcialmente en zonas de riesgos de áreas propensas a avalanchas, rodados o aluviones, áreas de remoción y escurrimiento torrencial y áreas inundables o potencialmente inundables por maremoto o tsunami, según lo establece el Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá, aprobado por la resolución N° 007, del 24 de marzo de 2022. En el caso del campamento Mirando las Estrellas, además se encuentra en zona de riesgo Farellón Costero, según Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio, aprobado por medio de la resolución N° 40, del 24 de diciembre de 2001.

En la siguiente tabla, se expone el detalle de campamentos y tipo de áreas de riesgo donde estos se emplazan:

Tabla N° 12: Asentamientos precarios en zonas de riesgo

N°	Nombre campamento	Comuna	Tipo área de riesgo					
1		Alto Hospicio	Parcial, Áreas Propensas a Avalanchas, Rodados o Aluviones (ARR-1 según P.R.I.C.T.), y zona de riesgo "Farellón Costero", según Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio.					
2		Alto Hospicio	Parcial, Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3 según P.R.I.C.T.)					
3		Alto Hospicio	Parcial, Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3 según P.R.I.C.T.)					
4		Iquique	Total, Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami (ARR-4.2 según P.R.I.C.T.)					
5		Alto Hospicio	Parcial, Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3 según P.R.I.C.T.)					
6		Alto Hospicio	Parcial, Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3 según P.R.I.C.T.)					
7		Alto Hospicio	Parcial, Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial (ARR-3 según P.R.I.C.T.)					

Fuente: Elaboración por el equipo fiscalizador en base al Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá (P.R.I.C.T.) y ubicación de campamentos en Google Earth.

Al respecto, cabe hacer presente que, si bien, el plan de asentamientos precarios pretende solucionar momentáneamente la problemática de habitabilidad, por otra parte, no se estaría protegiendo la vida de su población que habita en esos campamentos, ante la eventual ocurrencia de un desastre natural.

En ese contexto cabe agregar que el sentido de lo anteriormente señalado corresponde a la constatación de hecho, que busca exponer la existencia de un riesgo.

Sobre la materia, la SEREMI señala en su respuesta que esta problemática no es únicamente habitacional y conlleva un sinnúmero de situaciones que deben ser abordadas desde una perspectiva multisectorial.

Por su parte, el SERVIU responde que es fundamental tener presente que la designación de una zona, como "zona de riesgo"



no la transforma en una zona "inhabitable" o que esté prohibido establecer a familias en esas áreas, sino que es una condición, que requiere se cumplan las medidas adecuadas de mitigación de riesgos identificados.

18. Proyectos de Habitabilidad Primaria desarrollados en terrenos privados.

Consultado al SERVIU respecto a la propiedad de los terrenos donde están emplazados los 26 asentamientos precarios bajo revisión en los cuales se ejecutaron proyectos de Habitabilidad Primaria, Transición Habitacional e Implementación Urbana, dicha entidad señaló que según se detalla en Anexo N° 27 del presente informe, sólo 6 de estos corresponden a terrenos fiscales o municipales, mientras que los 20 restantes son de propiedad privada y de estos últimos, sólo 2 contarían con autorización para este tipo de trabajos.

Agrega que, en diciembre de 2021 se envió un oficio a la Empresa de Transporte Ferroviario S.A. FERRONOR, solicitando autorización para efectuar obras de mejora transitorias en terrenos que serían de su propiedad y que afectarían a 3 asentamientos (Nuestro Sueño, Nueva Esperanza y Unión, Fuerza y Esperanza) con un total de 407 familias, sin obtener respuestas a su requerimiento.

No obstante, el servicio argumenta que, en la ejecución de las iniciativas de este tipo, se debe considerar que su propósito primordial radica en atender las necesidades urgentes de las comunidades y que las acciones están enfocadas en la entrega de soluciones individuales, como torres de agua, extintores y gabinetes de extintores, además de soluciones comunitarias, dirigidas a los líderes de cada comunidad.

A su vez, indica que estas intervenciones se llevan a cabo con un carácter transitorio y que forman parte de una planificación integral que incluye una etapa de cierre y finalización, donde están considerados recursos para retirar las instalaciones, demoler estructuras temporales y limpiar el área intervenida, asegurando así que los terrenos queden en condiciones óptimas para su devolución a los propietarios o para futuros proyectos habitacionales.

Lo expuesto contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, considerando la falta de acciones que permitieran contar con las autorizaciones pertinentes en el uso de terrenos privados por asentamientos precarios.

En su respuesta el SERVIU, señala que con el fin de iniciar las actividades de habitabilidad primaria, se buscó a los dueños de los terrenos y se remitió la solicitud de autorización a aquellos propietarios con los cuales se pudo tomar contacto, sin embargo, la mayor parte de los propietarios privados de los terrenos en donde se emplazan los campamentos del Anexo N° 27, de este documento, al momento de la suscripción de los convenios de habitabilidad primaria, no eran conocidos, incluso las familias declaran que en el año 2015, fecha de su llegada al sector, no había cierres, señaléticas, ni identificaciones que dieran cuenta de que los terrenos pertenecían a un privado y no al fisco, por lo que, ese servicio debió solicitar estudios de título del sector.



También indica que se debe considerar que el Programa tiene un enfoque de derechos amparado en el ámbito internacional de los Derechos Humanos y la agenda 2030, en donde se reconoce que toda persona debe tener un nivel de vida apropiado y derecho a la vivienda adecuada, como se manifiesta en la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, ambos ratificados por el Estado de Chile.

Por otro lado se indica que, el programa considera una planificación integral que incluye una etapa de cierre y fin de intervención de los campamentos, donde se consideran recursos para el retiro de instalaciones, desarme y limpieza de sitios, para el cumplimiento del objetivo general del programa, que es "contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.", y finalmente, los procesos de intervención terminan con la compra o restitución de los terrenos al propietario.

En síntesis, el servicio señala que, se procedió con las intervenciones de habitabilidad, en consideración a que los derechos humanos son inalienables, y que las intervenciones de habitabilidad primaria buscaban aumentar la dignidad humana de las familias que viven en los campamentos de la región.

En atención a lo señalado por el servicio, se requiere que éste, establezca los procedimientos, acciones y medidas de control necesarias para asegurar que, para toda iniciativa a desarrollar en terrenos privados, se ejecuten las actividades requeridas para contar con la autorización de uso de éste por parte del tercero, como también, velar por la entrega de éste en óptimas condiciones de uso, toda vez que, según lo indicado por el servicio, para cada proyecto se cuenta con recursos para la etapa de cierre, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

19. Liquidación de convenios.

Durante la auditoría se tomó conocimiento de la emisión de 2 oficios por parte de la SEREMI dirigidos a las fundaciones ENRED y ENLACE URBANO, con los Nos 866 y 867 respectivamente, ambos del 3 de octubre de 2023, donde se comunicó que dado que, la vigencia de todos los convenios que se detallan en dichos documentos (Correspondientes a aquellos aprobados por resoluciones Nos 454, 455, 456, 457, 458, 463 y 464 de 2022 en el caso de ENRED y resoluciones Nos 453, 459, 460, 461, 462, 466, 468 de 2022 y 613, de 2021, de aquellos convenios suscritos con ENLACE URBANO) expiró en agosto de 2023, y que esa SEREMI procedería a elaborar las respectivas liquidaciones, para solicitar la devolución de los recursos no invertidos en un plazo de 30 días corridos, esto es, al 3 de noviembre de 2023.

No obstante, consultada a la encargada de la sección jurídica de la SEREMI por dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023, señaló que, dado que las fundaciones no han subsanado observaciones a las



correspondientes rendiciones de cuenta, no se habían efectuado aún las liquidaciones.

Lo indicado, contraviene el principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que, los funcionarios deberán actuar por propia iniciativa, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar a su pronta y debida decisión.

En su respuesta, la SEREMI indica que mediante los oficios Nºs 27 y 28, ambos de fecha 9 de enero de 2024, se requirió a TECHO y ENRED, el reintegro de los fondos no utilizados a las fundaciones, conforme a lo señalado en los respectivos convenios. Misma situación aconteció con ENLACE URBANO, a través del oficio Nº 92, del 26 de enero del mismo año. En definitiva, los montos solicitados ascienden a \$121.910.374; \$99.527.682; y, \$302.094.311, para TECHO, ENRED y ENLACE URBANO, respectivamente.

Verificados los oficios mencionados por el servicio, además de correo electrónico aclaratorio, de fecha 1 de marzo de 2024, por el señor , Jefe de Sección de Administración y Finanzas del MINVU de Tarapacá, el cálculo de los montos solicitados para reintegro a las fundaciones ENRED y ENLACE URBANO, incluye lo rendido en exceso por éstas, es decir, los gastos realizados por sobre los recursos transferidos por la entidad otorgante, en atención a que, dichos gastos fueron validados por la contraparte técnica (SERVIU) en relación a que, correspondían efectivamente a actividades establecidas en los convenios.

Con respecto a lo solicitado para reintegro a las fundaciones ENRED y ENLACE URBANO en los oficios Nºs 28 y 92, respectivamente, los montos rendidos en exceso aprobados y que actuaron rebajando el total a devolver por éstas, equivalen a \$13.119.247 y \$93.400.990, los que, si no fueron gastos desembolsados por actividades ejecutadas hasta el 8 de agosto de 2023, fecha tope de vigencia del convenio, no podrán ser considerados como aceptados, según lo establecido en el dictamen Nº 43.122, de 2014, de la Contraloría General, que señala que "sólo podrán aprobarse los gastos generados en el plazo convencional previsto para la realización de las actividades, sin que sea admisible, a propósito de la rendición de cuentas, reconocer aquellas efectuadas más allá de esa época".

Ahora bien, con respecto a los oficios por solicitud de reintegro de fondos no utilizados en el programa de asentamientos precarios de la SEREMI MINVU Tarapacá y lo establecido en los convenios respectivos en sus cláusulas por incumplimiento, las fundaciones tienen un plazo de 30 días corridos desde la fecha en que sea requerida su devolución para hacer el respectivo depósito de fondos en la cuenta corriente informada por el servicio.

Por lo tanto, esa SEREMI deberá remitir respaldo del cumplimiento por parte de las fundaciones al requerimiento de reintegro realizado por medio de los citados oficios Nos 27, 28 y 92, de 2024, además de aportar



evidencia que respalde que las actividades asociadas a las rendiciones de cuenta con montos en exceso fueron ejecutadas durante la vigencia de los convenios en cuestión, informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

En efecto, se comprobó que los honorarios de

Así entonces, se pactó el monto bruto a pagar

mensualmente en \$1.367.521, con una jornada de 44 horas semanales y con

desempeño en las dependencias de la Fundación CREAR.



la citada profesional, para el periodo noviembre 2021 a marzo 2023, se incluyó dentro de los gastos rendidos mensualmente por la fundación CREAR al ministerio, donde la emitía 2 boletas de honorarios, distribuyendo el costo en partes iguales para cada iniciativa de recuperación de barrios. En cuanto al periodo de abril de 2023 en adelante, el desembolso por este concepto se realizó con cargo al programa Estudio Básico de Barrio Nuevo Oasis de Pica, convenio adjudicado a la Fundación CREAR a través de la resolución exenta N° 437, del 29 de julio de 2022, por un monto de \$52.000.000. Ahora bien, con respecto a las funciones realizadas, al control horario y dependencias utilizadas para el desempeño de sus funciones, según el memorándum N° 53, del 28 de junio de 2023, emitido por la señora , a requerimiento del señor SEREMI MINVU de Tarapacá, en materia de los convenios vigentes con la Fundación CREAR y sobre la profesional en cuestión, esta indicó que la señora ■ "no tiene responsabilidad administrativa, no cuenta con registro de asistencia." y no se considera en ninguno de los actos administrativos que el equipo regional lleva adelante, ya que, actúa como enlace entre las labores que la fundación desempeña y el equipo regional". Además, señala que dicha profesional se radicó en las dependencias del MINVU por instrucción del SEREMI de la época, señor sin contar con evidencia documentada de dicha instrucción.

Por su parte, con base a la información aportada al proceso de fiscalización se constató que existen documentos como actas de reuniones, en donde la profesional se identifica como parte del equipo de barrios del MINVU, al igual que en presentaciones asociadas a los programas en curso, se identificaba como Coordinadora Territorial de la SEREMI. Al consultar sobre esta situación a la señora , ésta mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre del 2023, indicó que se debía a errores en la digitación de estos documentos, ya sea, por parte de la profesional o del equipo de barrios de la entidad.

Por lo anterior, y debido a los hechos acontecidos en la región de Antofagasta, respecto a irregularidades en la prestación de servicios de profesionales en dependencias de la SEREMI de dicha región, el actual SEREMI de la región de Tarapacá, mediante memorándum N° 12, del 3 de julio de 2023, solicitó al área jurídica redactar el acto administrativo para el inicio de un proceso sumarial.

Así entonces, con fecha 24 de noviembre del 2023, se emitió la resolución exenta N° 802, que dispuso la investigación sumaria, la cual, según lo indicado por la señora , Encargada de la Sección Jurídica del MINVU, mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023, se encuentra en la etapa de emisión del informe por parte del investigador.

Por lo tanto, dado que la referida instrucción de procedimiento disciplinario se confirma, de acuerdo con lo consignado en el artículo 11, N° 5, de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican, el resultado de dicho proceso deberá remitirse en su oportunidad al correspondiente trámite de toma de razón.



Al respecto, la SEREMI, adjunta como respaldo la Resolución Afecta N° 2 del 2 de febrero del 2024, informando el sobreseimiento de la investigación sumaria por desempeño de funciones de una persona contratada por la fundación CREAR, en dependencias del programa Recuperación de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, iniciada por medio de Resolución Exenta N° 802 del 23 de noviembre del 2023, por cuanto no se logra acreditar responsabilidad administrativa de funcionarios de la SEREMI en los hechos investigados.

Ahora bien, dicha resolución, fue ingresada en esta Contraloría Regional de Tarapacá erróneamente para registro con fecha 22 de febrero de 2024, por lo que fue devuelta al servicio el 14 de marzo del presente año mediante oficio ES N° 7207 de igual data, debiendo ser corregida para tramitar su toma de razón, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la región de Tarapacá, han aportado antecedentes que salvan solo parte de las observaciones formuladas en el oficio confidencial N° 2 de avance de la auditoria de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 13 "Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el efectivo desembolso"; 14 "Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios"; y, 16 "Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI", se dan por subsanadas de manera parcial considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 14 "Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios" - (AC); y 15 "Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones" - (AC); no fue posible acreditar el correcto desembolso de la suma de \$392.245.818, por lo que se procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. En cuanto a las observaciones formuladas en los numerales 2, "Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras"; 3, "Falta de exigencia de prediagnóstico y cronograma de trabajo y actividades"; 4, "Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia"; 5, "Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios"; 6, "Rendiciones de cuenta por un monto superior al transferido"; 8, "Revisión financiera de rendiciones no consideró el itemizado de cada convenio"; 12, "Facturas de sociedad ligada a hermana de directivo de ENRED, quien a su vez prestó servicios en el MINVU"; 13, "Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el



efectivo desembolso"; 14, "Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios"; 15, "Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones"; 16, "Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI"; 19, "Liquidación de convenios"; todas consignadas como Altamente Complejas - (AC); y, 20 "Cumplimientos de funciones en dependencias de la SEREMI MINVU de la señora siendo contratada por la Fundación CREAR", este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Regional de Tarapacá del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que haya lugar.

3. Asimismo, en cuanto a los reproches contenidos en los numerales 2, "Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras"; 3, "Falta de exigencia de prediagnóstico y cronograma de trabajo y actividades"; 4, "Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia"; 5, "Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios"; 6, "Rendiciones de cuenta por un monto superior al transferido"; 8, "Revisión financiera de rendiciones no consideró el itemizado de cada convenio"; 12, "Facturas de sociedad ligada a hermana de directivo de ENRED, quien a su vez prestó servicios en el MINVU"; 13, "Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el efectivo desembolso"; 14, "Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios"; 15, "Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones"; 16, "Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI"; 19, "Liquidación de convenios"; todas consignadas como Altamente Complejas - (AC), este Organismo de Control procederá a iniciar un proceso sumarial en ambos servicios, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades anteriormente descritas.

Conjuntamente con lo anterior el proceso sumarial instruido en el oficio N° 1 de 2023, igualmente será llevado a cabo por esta Contraloría Regional de Tarapacá.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en el Servicio de Vivienda y Urbanización deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

- I. Medidas a adoptar por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- 4. Respecto del numeral 1, "Falta de aprobación de las rendiciones de cuenta por parte de la SEREMI" (MC), esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de establecer las actividades de control sobre la materia, lo que tendrá que ser verificado en su oportunidad por la auditoría interna de esa secretaría.
- 5. En atención a lo observado en el numeral 4, "Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia" (AC), la SEREMI deberá dar cumplimiento en lo sucesivo a los



lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la resolución exenta N° 1.548, del 13 de septiembre de 2023 y su modificación, aprobada por resolución exenta N° 116, de 2024, ambas del MINVU, en las que se regula el proceso de selección de instituciones sin fines de lucro para la atención de asentamientos precarios en la región de Tarapacá, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna de esa SEREMI.

6. Con relación a lo observado en el numeral 6, "Rendiciones de cuenta por un monto superior al transferido" - (AC), procede que ese servicio, adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé íntegro cumplimiento a la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital, con respecto a que los montos rendidos no podrán ser mayores a los transferidos por la entidad otorgante, lo que será verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

Asimismo, corresponde que la SEREMI realice el registro del ajuste contable por el monto rendido en exceso, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

- 7. En cuanto a lo expuesto en el numeral 8, "Revisión financiera de rendiciones no consideró el itemizado de cada convenio" (AC), la SEREMI deberá adoptar las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a las obligaciones del ente otorgante estipulado en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con respecto a velar por la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio que ordena las transferencias, lo que deberá ser verificado en su oportunidad por la Unidad de Auditoría Interna.
- 8. Sobre lo reprochado en el numeral 11, "Transferencias de recursos a cuenta corriente distinta a la indicada en convenios con TECHO" (MC), la SEREMI deberá adoptar las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, cumpla cabalmente con lo estipulado en la nombrada resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación con las cuentas corrientes en que se deben realizar las transferencias de recursos, como así también, dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023 y su modificación, lo que deberá ser verificado por la auditoría interna del servicio.
- 9. Para lo observado en el numeral 12, "Facturas de sociedad ligada a hermana de directivo de ENRED, quien a su vez prestó servicios en el MINVU" (AC), la SEREMI deberá, adoptar las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo estipulado en el punto 5E de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación con los requisitos que deben cumplir las entidades receptoras de recursos públicos con el fin de disminuir los riesgos de conflicto de interés, lo que deberá ser verificado por las respectivas unidades de Auditoría Interna.



- 10. Con base a lo expuesto en el numeral 14, "Gastos improcedentes, no considerados en los respectivos convenios" (AC), en lo sucesivo, esa entidad deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de establecer claramente los presupuestos y gastos que pueden ser efectuados en virtud de los convenios que celebra con las diferentes entidades sin fines de lucro.
- 11. En cuanto a lo señalado en el numeral 15, "Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones" (AC), esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias a fin de monitorear el cumplimiento de las cláusulas de los convenios suscritos.
- 12. Sobre lo reprochado en el numeral 13, "Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el efectivo desembolso" (C), la SEREMI deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Asimismo, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a los documentos requeridos para el expediente de rendición que acrediten los desembolsos realizados, en concordancia además, con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

13. Sobre los hechos observados en el numeral 16, "Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI" - (C), esa entidad deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Además, corresponde que esa entidad adopte las medidas necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a los documentos requeridos para el expediente de rendición que acrediten los desembolsos realizados, en concordancia además, con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

- 14. En cuanto a lo reprochado en el numeral 19, "Liquidación de convenios" (AC), esa SEREMI deberá remitir respaldo del cumplimiento por parte de las fundaciones al requerimiento de reintegro realizado por medio de los citados oficios Nos 27, 28 y 92, de 2024, además de aportar evidencia que respalde que las actividades asociadas a las rendiciones de cuenta con montos en exceso fueron ejecutadas durante la vigencia de los convenios en cuestión, informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.
- 15. En relación con lo observado en el numeral 20, "Cumplimientos de funciones en dependencias de la SEREMI MINVU de



la señora siendo contratada por la Fundación CREAR" – (MC), dicha entidad deberá corregir el acto administrativo del término del acto sumarial e ingresarlo para el proceso de toma de razón, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio.

II. Medidas a adoptar por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá.

16. Con respecto a lo observado en el numeral 18, "Proyectos de Habitabilidad Primaria desarrollados en terrenos privados" - (MC), el servicio deberá los procedimientos, acciones y medidas de control necesarias para asegurar que, para toda iniciativa a desarrollar en terrenos privados, se ejecuten las actividades requeridas para contar con la autorización de uso de éste por parte del tercero, como también, velar por la entrega de éste en óptimas condiciones de uso, toda vez que, según lo indicado por el servicio, para cada proyecto se cuenta con recursos para la etapa de cierre, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

III. Medidas a adoptar tanto por la SEREMI como por el SERVIU.

17. En relación con la observación contenida en el numeral 2, "Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras" - (AC), ambas entidades públicas, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa Recuperación de Barrios, conforme a lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas Nos 1.548, de 2023 y 94, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

18. En atención a lo observado en el numeral 5, "Sobre la eventual fragmentación de las iniciativas en distintos convenios" – (AC), ambas entidades fiscalizadas deberán definir y adoptar las acciones pertinentes, en coordinación con el Nivel Central, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, en concordancia con lo dispuesto en el punto 13, Prohibición de fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, de la resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el numeral 9 de la circular N° 20, de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.

19. Sobre lo observado en el numeral 3, "Falta de exigencia de prediagnóstico y cronograma de trabajo y actividades" - (AC), tanto la SEREMI MINVU como el SERVIU, ambos de Tarapacá, en lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8.2. de la antedicha resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referida a la entrega de planes de trabajo, cronogramas de actividades y otros por parte de las fundaciones, como exigencia para participar de los procesos concursables pertinentes, lo que tendrá que ser verificado por la respectiva unidad de auditoría interna.



20. Respecto del numeral 9, "Ausencia de cauciones para el cumplimiento de los convenios de transferencia" - (C), la SEREMI y el SERVIU deberán dar cumplimiento a los lineamientos transversales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, y su modificación, que regula el mecanismo de caución de los recursos transferidos, de modo que ambas entidades adopten procedimientos de control tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el anotado documento, lo que tendrá que ser verificado por las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

21. En cuanto a lo objetado en el numeral 10, "Rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo" - (C), procede que ambos servicios adopten las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en relación con el plazo de presentación de las rendiciones de cuenta por parte de la entidad receptora de recursos, lo que deberá ser verificado por las Unidades de Auditoría Interna de cada entidad.

22. Sobre lo reprochado en el numeral 7, "Falta de celeridad en la revisión de las rendiciones de cuenta" - (MC), tanto la SEREMI como el SERVIU deberán establecer un procedimiento formal para el ingreso del expediente de rendición de cuentas mensual por parte de las fundaciones, ello, con el objeto de mantener el control respecto de los plazos que ambas entidades tienen para realizar la revisión de dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 2.114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, lo que tendrá que ser verificado por auditoría interna de los servicios.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 28, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control y/o Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, a la Directora Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, todos de la región de Tarapacá, a la Auditora Interna de la SEREMI y a la



Contralora Interna del SERVIU, a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, a la Auditora Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:							
Nombre	mbre SANDRA ESTAY CONTRERAS						
Cargo	CONTRALOR REGIONAL						
Fecha firma	15/05/2024						
Código validación	5nzERBbAz						
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos						





ANEXO N° 1: DETALLE DEL UNIVERSO DE CONVENIOS EXAMINADOS

Ne			ANLAON	1. DETALLE DEL GIVENSO DE CONVENIOS EXAMINADOS						
RECEPTORA APROBATORIA APROBATORIA S S S S	N°		TIPO DE PROGRAMA				FECHA TRANSFE-	MONTO TRANSFERIDO	MONTO CONVENIO	MONTO RENDIDO (*)
ENRED		RECEPTORA		APROBATORIA	RESOLUCION	PLAZO	RENCIA	(\$)	(\$)	
SENRED	1	ENRED	Habitabilidad Primaria	454	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	81.808.665	81.808.665	26.951.830
ENRED	2	ENRED	Habitabilidad Primaria	455	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	153.591.298	153.591.298	50.851.407
ENRED	3	ENRED	Habitabilidad Primaria	456	08/08/2022	08/08/2023		149.778.580	149.778.580	53.088.980
6 ENRED Diagnóstico 463 08/08/2022 08/08/2022 23/08/2022 90.500.000 181.000.000 43.608.196 7 ENRED Diagnóstico 464 08/08/2022 20/08/2023 23/08/2022 26.250.000 52.500.000 12.648.786 8 ENLACE URBANO Diagnóstico 531 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 54.300.000 135.750.000 135.678.552 9 ENLACE URBANO Diagnóstico 532 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 49.600.000 124.000.000 123.733.743 10 ENLACE URBANO Transición habitacional 610 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 4.500.000 25.650.000 23.032.935 11 ENLACE URBANO Transición habitacional 611 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 2.565.000 25.650.000 23.032.935 12 ENLACE URBANO Transición habitacional 612 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 7.100.000 71.000.000 6.728.419 13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021	4	ENRED	Habitabilidad Primaria	457	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	266.701.898	266.701.898	56.452.261
Tentage Part Part	5	ENRED	Habitabilidad Primaria	458	08/08/2022	08/08/2023	26/08/2022	175.238.822	175.238.822	41.104.127
8 ENLACE URBANO Diagnóstico 531 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 54.300.000 135.750.000 135.678.552 9 ENLACE URBANO Diagnóstico 532 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 49.600.000 124.000.000 123.733.743 10 ENLACE URBANO Transición habitacional 610 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 4.500.000 45.000.000 44.874.829 11 ENLACE URBANO Transición habitacional 611 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 2.565.000 23.032.935 12 ENLACE URBANO Transición habitacional 612 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 2.565.000 23.032.935 12 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 7.100.000 71.000.000 66.728.419 13 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 19.775.000 19.7750.000 31.974.252 14 <td< td=""><td>6</td><td></td><td>Diagnóstico</td><td>463</td><td>08/08/2022</td><td></td><td></td><td></td><td>181.000.000</td><td>43.608.196</td></td<>	6		Diagnóstico	463	08/08/2022				181.000.000	43.608.196
Sentace Urbano Diagnóstico S31 12/10/2021 28/02/2023 07/06/2022 81.450.000 135.750.000 135.678.552 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 49.600.000 124.000.000 123.733.743 10 ENLACE Urbano Transición habitacional 610 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 4.500.000 45.000.000 44.874.829 02/12/2021 4.500.000 45.000.000 44.874.829 02/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 23.032.935 25.650.000 27/12/2021 2.5650.000 27/12/2021 2.5650.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 2.565.000 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/20	7	ENRED	Diagnóstico	464	08/08/2022	08/08/2023	23/08/2022	26.250.000	52.500.000	12.648.786
9 ENLACE URBANO Diagnóstico 532 12/10/2021 28/02/2023 02/11/2021 49.600.000 124.000.000 123.733.743 10 ENLACE URBANO Transición habitacional 610 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 4.500.000 45.000.000 44.874.829 11 ENLACE URBANO Transición habitacional 611 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 2.565.000 25.650.000 23.032.935 12 ENLACE URBANO Transición habitacional 612 15/11/2021 30/09/2022 02/12/2021 2.565.000 27/12/2021 2.565.000 23.032.935 13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 07/08/2023 02/12/2021 77.100.000 71.000.000 66.728.419 13 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 19.023.925 19.023.925 103.035.180 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 19.023.925 19.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 5.084.834 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 3.035.180 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 3.035.350 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 3.550.000 3.355.224 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 3.550.000 3.355.224 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 3.550.000 3.355.224 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 3.550.000 3.355.204 23 ENLACE URBANO	Q	ENLACE LIBRANO	Diagnóstico	531	12/10/2021	28/02/2023			135 750 000	135 678 552
ENLACE URBANO Diagnostico S32 12/10/2021 28/02/2023 07/06/2022 74.400.000 124.000.000 123.733.743		LINEAGE GREATIO	Diagnostico	331	12/10/2021	20/02/2023			133.730.000	133.070.332
10 ENLACE URBANO Transición habitacional 610 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 4.500.000 45.000.000 44.874.829 12 ENLACE URBANO Transición habitacional 611 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 2.565.000 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 27/12/2021 27/12/2021 23.085.000 27/12/2021 27/12/2021 23.085.000 27/12/2021 27/12/2021 23.085.000 27/12/2021 27/	۵	ENLACE LIDBANO	Diagnóstico	532	12/10/2021	28/02/2023		49.600.000	124 000 000	122 722 7/2
Transición habitacional 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 40.500.000 45.000.000 44.874.829 47.829 27/12/2021 2.565.000 23.032.935 27/12/2021 2.565.000 2.56	9	LINEAGE GINDAING	Diagnostico	332	12/10/2021	20/02/2023			124.000.000	123.733.743
Transición habitacional Control Control	10	ENLACE LIDBANO	Transición habitacional	610	15/11/2021	30/00/2022			45,000,000	44 974 920
Transición habitacional 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 23.085.000 25.650.000 23.032.935 25.650.000 23.032.935 25.650.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 23.032.935 27/12/2021 23.085.000 27/12/2021 7.100.000 27/12/2021 63.900.000 27/12/2021 19.775.000 27/12/2021 19.775.000 197.750.000 31.974.252 27/12/2021 19.775.000 31.974.252 27/12/2021 19.775.000 31.974.252 27/12/2021 19.775.000 31.974.252 27/12/2021 27/	10	ENLACE UNDAINO	Transicion habitacional	010	15/11/2021	30/09/2022	27/12/2021	40.500.000	45.000.000	44.074.029
12 ENLACE URBANO Transición habitacional 612 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 7.100.000 71.000.000 66.728.419 13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 07/08/2023 02/12/2021 19.775.000 197.750.000 31.974.252 14 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.568 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 3.355.224 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 468 08/08/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 24 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517	11	ENILACE LIDRANO	Transición habitacional	611	15/11/2021	30/00/2022		2.565.000	25 650 000	22 022 025
12 ENLACE URBANO Iransicion nabitacional 612 15/11/2021 30/09/2022 27/12/2021 63.900.000 71.000.000 66.728.419 13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 07/08/2023 02/12/2021 19.775.000 197.750.000 31.974.252 14 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2022 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.563 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 3.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2022 17.750.000 31.500.000 35.500.000 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 27/12/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 27/12/2021	11	LINEAGE GINDAING	Transicion habitacional	13/11/2021 30/09/	30/09/2022			23.030.000	20.002.900	
13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 07/08/2023 02/12/2021 19.775.000 197.750.000 31.974.252 14 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.568 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 40	12	ENLACE LIDBANO	Transición habitacional	612	15/11/2021	30/00/2022		7.100.000	71 000 000	66 728 /10
13 ENLACE URBANO Implementación Loteo 613 15/11/2021 07/08/2023 27/12/2021 177.975.000 197.750.000 31.974.252 14 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.568 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 245.000.000 31.500.000 30.0337 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 3.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517 25/17/2021 25/07/202	12	LINEAGE GREATIO	Transicion habitacional	012	13/11/2021	30/03/2022			71.000.000	00.720.419
14 ENLACE URBANO Diagnóstico 453 08/08/2022 08/08/2022 26/08/2022 3.125.000 6.250.000 1.817.853 15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.568 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2022 119.182.705 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 <td< td=""><td>13</td><td>ENILACE LIBBANO</td><td>Implementación Loteo</td><td>613</td><td>15/11/2021</td><td>07/08/2023</td><td></td><td></td><td>107 750 000</td><td>31 07/ 252</td></td<>	13	ENILACE LIBBANO	Implementación Loteo	613	15/11/2021	07/08/2023			107 750 000	31 07/ 252
15 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 459 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 162.770.061 162.770.061 83.445.568 16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.000 32.500.	13		Implementación Loteo							
16 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 460 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 119.182.705 119.182.705 67.157.154 17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224			U							1.817.853
17 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 461 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 190.023.925 190.023.925 103.035.180 18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/04/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/202	15		Habitabilidad Primaria							
18 ENLACE URBANO Habitabilidad Primaria 462 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 128.738.032 128.738.032 51.763.056 19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/04/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021	16		Habitabilidad Primaria		08/08/2022				119.182.705	67.157.154
19 ENLACE URBANO Diagnóstico 465 08/08/2022 30/06/2023 26/08/2022 245.000.000 245.000.000 55.084.834 20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/04/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517			Habitabilidad Primaria							103.035.180
20 ENLACE URBANO Diagnóstico 466 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 16.250.000 32.500.000 3.030.337 21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/04/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517	18		Habitabilidad Primaria							51.763.056
21 ENLACE URBANO Diagnóstico 467 08/08/2022 08/04/2023 26/08/2022 15.750.000 31.500.000 8.798.682 22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517	19		Diagnóstico							55.084.834
22 ENLACE URBANO Diagnóstico 468 08/08/2022 08/08/2023 26/08/2022 17.750.000 35.500.000 3.355.224 23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 40.785.000 40.837.517 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517			Diagnóstico							
23 ENLACE URBANO Piloto Medición Impacto 867 16/12/2022 15/03/2024 20/03/2023 55.307.837 224.770.000 0 24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 17.296.907 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517	21		Diagnóstico							8.798.682
24 TECHO Habitabilidad Primaria 311 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 40.785.000 40.785.000 17.296.907 25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517			0							3.355.224
25 TECHO Habitabilidad Primaria 312 12/07/2021 11/08/2022 12/10/2021 70.535.000 70.535.000 40.837.517			Piloto Medición Impacto							0
			Habitabilidad Primaria							17.296.907
26 TECHO Habitabilidad Drimaria 242 42/07/2024 44/08/2024 06 925 000 06 925 000 40 600 442			Habitabilidad Primaria							40.837.517
26 TECHO Habitabilidad Primaria 313 12/01/2021 11/06/2022 12/10/2021 90.635.000 90.635.000 40.699.143	26	TECHO	Habitabilidad Primaria	313	12/07/2021	11/08/2022	12/10/2021	96.835.000	96.835.000	40.699.143



ANEXO N° 1: DETALLE DEL UNIVERSO DE CONVENIOS EXAMINADOS

	7 (1427/O 17 1: DE 17/LELE DEL GIAVERGO DE GOTVERIGO E// ((VIII/1/1/DOG										
N°	ENTIDAD RECEPTORA	TIPO DE PROGRAMA	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	FECHA RESOLUCIÓN	TÉRMINO PLAZO	FECHA TRANSFE- RENCIA	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO CONVENIO (\$)	MONTO RENDIDO (*) (\$)		
27	TECHO	Habitabilidad Primaria	314	12/07/2021	11/08/2022	12/10/2021	24.780.000	24.780.000	11.497.716		
28	TECHO	Habitabilidad Primaria	315	12/07/2021	11/08/2022	12/10/2021	72.835.000	72.835.000	40.313.510		
29	TECHO	Habitabilidad Primaria	316	12/07/2021	11/08/2022	12/10/2021	106.485.000	106.485.000	48.051.528		
30	TECHO	Habitabilidad Primaria	317	12/07/2021	11/08/2022	12/10/2021	88.635.000	88.635.000	49.338.707		
31	TECHO	Diagnóstico	477	22/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	29.500.000	29.500.000	14.921.680		
32	TECHO	Diagnóstico	478	22/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	57.000.000	57.000.000	21.374.984		
33	TECHO	Diagnóstico	479	22/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	61.000.000	61.000.000	23.293.116		
34	TECHO	Diagnóstico	480	22/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	21.000.000	21.000.000	10.518.810		
35	TECHO	Diagnóstico	487	23/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	82.000.000	82.000.000	35.868.664		
36	TECHO	Diagnóstico	488	23/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	26.750.000	26.750.000	14.079.241		
37	TECHO	Diagnóstico	489	23/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	9.500.000	9.500.000	5.308.708		
38	TECHO	Diagnóstico	490	23/09/2021	23/12/2022	18/10/2021	27.500.000	55.000.000	16.925.314		
39	TECHO	Diagnóstico	491	23/09/2021	31/12/2023	18/10/2021	73.000.000	73.000.000	34.694.416		
40	CREAR	Recuperación de Barrios	437	29/07/2022	01/10/2025	11/08/2022	150.000.000	248.000.000	23.949.113		
41	CREAR	Recuperación de Barrios	438	29/07/2022	01/08/2023	11/08/2022	90.000.000	90.000.000	39.300.141		
42	CREAR	Recuperación de Barrios	483**	03/12/2020	01/01/2024	17/05/2021	183.796.000	261.796.000	190.963.174		
43	CREAR	Recuperación de Barrios	485**	03/12/2020	01/01/2024	17/05/2021	183.796.000	261.796.000	181.535.981		
	·	TOTAL DE CO	NVENIOS EXAMII	NADOS	_	·	3.992.648.823	4.613.235.986	1.948.984.575		
/4\) 0										

^{(*):} Se consideró como montos rendidos, aquellos contabilizados como tal, por la SEREMI.

(**): La cifra señalada en la columna MONTO TRANSFERIDO, no incluyen las transferencias por \$78.000.000, efectuadas para cada convenio durante diciembre de 2020.



ANEXO N° 2: MUESTRA DE RENDICIONES REVISADAS

N°	Entidad	N° Resolución	Fecha Resolución	Monto Rendición \$	Mes Rendido	Fecha Rendición	Fecha Contabilización
1	CREAR	483	03/12/2020	11.186.812	Nov-2022	15/12/2022	30/01/2023
2	CREAR	483	03/12/2020	8.344.193	Ene-2023	10/02/2023	13/04/2023
3	CREAR	483	03/12/2020	7.593.218	Feb-2023	10/03/2023	19/04/2023
4	CREAR	483	03/12/2020	8.510.627	Mar-2023	12/04/2023	17/05/2023
5	CREAR	485	03/12/2020	10.802.245	Nov-2022	15/12/2022	30/01/2023
6	CREAR	485	03/12/2020	9.169.746	Ene-2023	10/02/2023	06/04/2023
7	CREAR	485	03/12/2020	8.991.931	Feb-2023	10/03/2023	13/04/2023
8	CREAR	485	03/12/2020	8.513.207	Mar-2023	12/04/2023	07/06/2023
9	ENLACE URBANO	459	08/08/2022	37.041.895	Nov-2022	10/12/2022	17/05/2023
10	ENLACE URBANO	459	08/08/2022	12.292.342	Dic-2022	23/01/2023	17/05/2023
11	ENLACE URBANO	459	08/08/2022	29.560.300	Ene-2023	15/02/2023	17/05/2023
12	ENLACE URBANO	460	08/08/2022	18.837.534	Nov-2022	10/12/2022	17/05/2023
13	ENLACE URBANO	460	08/08/2022	36.576.648	Ene-2023	13/02/2023	17/05/2023
14	ENLACE URBANO	461	08/08/2022	37.187.867	Nov-2022	10/12/2022	17/05/2023
15	ENLACE URBANO	461	08/08/2022	12.356.443	Dic-2022	23/01/2023	17/05/2023
16	ENLACE URBANO	461	08/08/2022	48.814.311	Ene-2023	15/02/2023	17/05/2023
17	ENLACE URBANO	462	08/08/2022	18.866.729	Nov-2022	10/12/2022	16/05/2023
18	ENLACE URBANO	462	08/08/2022	27.167.192	Ene-2023	10/02/2023	16/05/2023
19	ENLACE URBANO	465	08/08/2022	19.779.240	Oct-2022	10/11/2022	24/02/2023
20	ENLACE URBANO	465	08/08/2022	30.571.949	Nov-2022	10/12/2022	16/05/2023
21	ENLACE URBANO	531	12/10/2021	16.242.965	Oct-2022	15/11/2022	26/04/2023
22	ENLACE URBANO	531	12/10/2021	12.953.613	Nov-2022	15/12/2022	27/04/2023
23	ENLACE URBANO	532	12/10/2021	14.288.561	Oct-2022	15/11/2022	26/04/2023
24	ENLACE URBANO	610	15/11/2021	15.528.099	May-2022	10/06/2022	13/07/2022
25	ENLACE URBANO	612	15/11/2021	13.636.239	May-2022	10/06/2022	13/07/2022
26	ENLACE URBANO	612	15/11/2021	13.003.724	Jul-2022	10/08/2022	27/10/2022
27	ENLACE URBANO	612	15/11/2021	24.359.306	Ago-2022	10/09/2022	27/10/2022
28	ENRED	454	08/08/2022	15.403.186	Dic-2022	20/01/2023	29/06/2023
29	ENRED	455	08/08/2022	30.046.260	Dic-2022	20/01/2023	29/06/2023
30	ENRED	455	08/08/2022	8.741.418	Ene-2023	10/02/2023	29/06/2023
31	ENRED	456	08/08/2022	8.961.472	Nov-2022	20/12/2022	29/06/2023



ANEXO N° 2: MUESTRA DE RENDICIONES REVISADAS

N°	Entidad	N° Resolución	Fecha Resolución	Monto Rendición	Mes Rendido	Fecha Rendición	Fecha Contabilización
32	ENRED	456	08/08/2022	\$ 36.269.549	Dic-2022	20/01/2023	29/06/2023
33		457	08/08/2022	14.253.339	Nov-2022	20/12/2022	28/06/2023
34		457	08/08/2022	26.154.460	Dic-2022	20/01/2023	28/06/2023
35	ENRED	457	08/08/2022	8.976.837	Ene-2023	15/02/2023	28/06/2023
36	ENRED	458	08/08/2022	8.378.866	Nov-2022	20/12/2022	29/06/2023
37	ENRED	458	08/08/2022	22.860.480	Dic-2022	20/01/2023	29/06/2023
38	ENRED	463	08/08/2022	8.248.716	Sept-2022	20/10/2022	22/06/2023
39	ENRED	463	08/08/2022	9.991.081	Oct-2022	20/11/2022	22/06/2023
40	TECHO	311	12/07/2021	6.077.124	Oct-2021	14/11/2021	13/10/2022
41	TECHO	312	12/07/2021	11.276.302	Ago-2021	14/09/2021	07/10/2021
42	TECHO	312	12/07/2021	8.201.356	Abr-2022	11/05/2022	20/12/2022
43	TECHO	313	12/07/2021	11.276.302	Ago-2021	14/09/2021	07/10/2021
44	TECHO	315	12/07/2021	11.276.302	Ago-2021	14/09/2021	07/10/2021
45	TECHO	316	12/07/2021	6.188.578	Abr-2022	11/05/2022	20/12/2022
46	TECHO	316	12/07/2021	11.276.302	Ago-2021	14/09/2021	07/10/2021
47	TECHO	316	12/07/2021	6.843.923	Oct-2021	14/11/2021	13/10/2022
48	TECHO	317	12/07/2021	6.516.676	Feb-2022	10/05/2022	15/12/2022
49	TECHO	317	12/07/2021	11.276.302	Ago-2021	14/09/2021	07/10/2021
50	TECHO	317	12/07/2021	7.436.453	Dic-2021	14/01/2022	01/12/2022
	TOTAL MONTO	DE LA MUESTRA	(\$)	\$808.108.220			



ANEXO N° 3: DEMORAS EN RENDICIONES DE CUENTA

a) Incumplimientos en los plazos de revisión del SERVIU y de la SEREMI

	a) incumplimientos en los piazos de revisión del SERVIO y de la SERVIII										
N°	Entidad	N° Resolución	N° Rendición de Cuenta	Mes Rendido	Fecha de Presentación por la Fundación	Fecha de vencimiento del Plazo de 5 días hábiles	Fecha de Oficio del SERVIU- BARRIOS a la SEREMI	Días Hábiles en Exceso al Plazo para Revisión	Fecha de vencimiento del Plazo de 5 días hábiles	Fecha Contabilización en SEREMI	Días Hábiles en Exceso al Plazo para Revisión
1	ENLACE URBANO	531	531-12	Oct-2022	23/11/2022	30/11/2022	21/12/2022	14	28/12/2022	26/04/2023	83
2	ENLACE URBANO	532	532-12	Oct-2022	23/11/2022	30/11/2022	21/12/2022	14	28/12/2022	26/04/2023	83
3	ENRED	463	463-2	Sep-2022	29/11/2022	06/12/2022	13/03/2023	67	20/03/2023	22/06/2023	66
4	ENRED	454	454-5	Dic-2022	24/01/2023	31/01/2023	31/03/2023	43	07/04/2023	29/06/2023	56
5	ENRED	455	455-5	Dic-2022	24/01/2023	31/01/2023	31/03/2023	43	07/04/2023	29/06/2023	56
6	ENRED	456	456-5	Dic-2022	24/01/2023	31/01/2023	31/03/2023	43	07/04/2023	29/06/2023	56
7	ENRED	458	458-5	Dic-2022	24/01/2023	31/01/2023	31/03/2023	43	07/04/2023	29/06/2023	56
8	ENRED	457	457-5	Dic-2022	24/01/2023	31/01/2023	31/03/2023	43	07/04/2023	28/06/2023	55
9	ENLACE URBANO	459	459-4	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	14/03/2023	55	21/03/2023	17/05/2023	39
10	ENLACE URBANO	460	460-4	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	14/03/2023	55	21/03/2023	17/05/2023	39
11	ENLACE URBANO	461	461-4	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	14/03/2023	55	21/03/2023	17/05/2023	39
12	ENLACE URBANO	459	459-5	Dic-2022	30/01/2023	06/02/2023	14/03/2023	26	21/03/2023	17/05/2023	39
13	ENLACE URBANO	461	461-5	Dic-2022	30/01/2023	06/02/2023	14/03/2023	26	21/03/2023	17/05/2023	39
14	ENLACE URBANO	459	459-6	Ene-2023	15/02/2023	22/02/2023	14/03/2023	14	21/03/2023	17/05/2023	39
15	ENLACE URBANO	460	460-6	Ene-2023	15/02/2023	22/02/2023	14/03/2023	14	21/03/2023	17/05/2023	39
16	ENLACE URBANO	461	461-6	Ene-2023	15/02/2023	22/02/2023	14/03/2023	14	21/03/2023	17/05/2023	39
17	ENLACE URBANO	462	462-4	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	14/03/2023	55	21/03/2023	16/05/2023	38
18	ENLACE URBANO	465	465-4	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	14/03/2023	55	21/03/2023	16/05/2023	38
19	ENRED	463	463-3	Oct-2022	20/01/2023	27/01/2023	24/04/2023	60	01/05/2023	22/06/2023	38



ANEXO N° 3: DEMORAS EN RENDICIONES DE CUENTA

a) Incumplimientos en los plazos de revisión del SERVIU y de la SEREMI

a	a) Incumplimientos en los plazos de revision del SERVIU y de la SEREMI										
N°	Entidad	N° Resolución	N° Rendición de Cuenta	Mes Rendido	Fecha de Presentación por la Fundación	Fecha de vencimiento del Plazo de 5 días hábiles	Fecha de Oficio del SERVIU- BARRIOS a la SEREMI	Días Hábiles en Exceso al Plazo para Revisión	Fecha de vencimiento del Plazo de 5 días hábiles	Fecha Contabilización en SEREMI	Días Hábiles en Exceso al Plazo para Revisión
20	ENLACE URBANO	462	462-6	Ene-2023	15/02/2023	22/02/2023	14/03/2023	14	21/03/2023	16/05/2023	38
21	ENLACE URBANO	465	465-3	Oct-2022	16/11/2022	23/11/2022	21/12/2022	19	28/12/2022	24/02/2023	37
22	ENRED	456	456-4	Nov-2022	19/01/2023	26/01/2023	31/03/2023	46	07/04/2023	29/06/2023	35
23	ENRED	458	458-4	Nov-2022	19/01/2023	26/01/2023	31/03/2023	46	07/04/2023	29/06/2023	35
24	ENRED	457	457-4	Nov-2022	19/01/2023	26/01/2023	31/03/2023	46	07/04/2023	28/06/2023	34
25	CREAR	483	483-26	Ene-2023	13/02/2023	20/02/2023	24/02/2023	4	03/03/2023	13/04/2023	28
26	ENLACE URBANO	531	531-13	Nov-2022	29/12/2022	05/01/2023	14/03/2023	48	21/03/2023	27/04/2023	26
27	CREAR	485	485-26	Ene-2023	13/02/2023	20/02/2023	24/02/2023	4	03/03/2023	06/04/2023	24
28	CREAR	485	485-28	Mar-2023	12/04/2023	19/04/2023	10/05/2023	14	17/05/2023	07/06/2023	15
29	ENRED	455	455-6	Ene-2023	10/04/2023	17/04/2023	07/06/2023	36	14/06/2023	29/06/2023	9
30	CREAR	483	483-24	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	11/01/2023	11	18/01/2023	30/01/2023	8
31	CREAR	485	485-24	Nov-2022	19/12/2022	26/12/2022	11/01/2023	11	18/01/2023	30/01/2023	8
32	ENRED	457	457-6	Ene-2023	10/04/2023	17/04/2023	07/06/2023	36	14/06/2023	28/06/2023	8
33	CREAR	483	483-27	Feb-2023	10/03/2023	17/03/2023	12/04/2023	17	19/04/2023	19/04/2023	0
34	CREAR	483	483-28	Mar-2023	12/04/2023	19/04/2023	10/05/2023	14	17/05/2023	17/05/2023	0
35	CREAR	485	485-27	Feb-2023	10/03/2023	17/03/2023	12/04/2023	17	13/04/2023	13/04/2023	0



ANEXO N° 3: DEMORAS EN RENDICIONES DE CUENTA

b) Casos con inconsistencia entre fecha de remisión desde el SERVIU a la SEREMI, registrada anterior a la presentación de la rendición por la fundación.

	ia raniaaoioini						
N°	Entidad	N° Resolución	N° Rendición de Cuenta	Mes Rendido	Fecha de Presentación por la Fundación	Fecha de vencimiento del Plazo de 5 días hábiles	Fecha de Oficio del SERVIU a la SEREMI
1	TECHO	312	312-2	Ago-2021	07/10/2021	14/10/2021	24/09/2021
2	TECHO	313	313-2	Ago-2021	07/10/2021	14/10/2021	24/09/2021
3	TECHO	315	315-2	Ago-2021	07/10/2021	14/10/2021	24/09/2021
4	TECHO	316	316-2	Ago-2021	07/10/2021	14/10/2021	24/09/2021
5	TECHO	317	317-2	Ago-2021	07/10/2021	14/10/2021	24/09/2021
6	TECHO	311	311-4	Oct-2021	14/09/2022	21/09/2022	11/01/2022



ANEXO N° 3: DEMORAS EN RENDICIONES DE CUENTA

c) Casos donde no está registrada la fecha de la entrega de la Rendición de Cuenta del SERVIU a la SEREMI

	of Sassa delias its sola regionada la resita de la sintega de la resitation de Sasina del Geretto de la Geretti									
N°	Entidad	N° Resolución	N° Rendición de Cuenta	Mes Rendido	Fecha de Presentación por la Fundación					
1	ENLACE URBANO	610	610-6	May-2022	17/06/2022					
2	ENLACE URBANO	612	612-6	May-2022	17/06/2022					
3	ENLACE URBANO	612	612-8	Jul-2022	19/08/2022					
4	ENLACE URBANO	612	612-9	Ago-2022	23/09/2022					
5	TECHO	312	312-10	Abr-2022	16/05/2022					
6	TECHO	316	316-10	Abr-2022	16/05/2022					
7	TECHO	317	317-8	Feb-2022	16/05/2022					
8	TECHO	317	317-6	Dic-2021	16/05/2022					



ANEXO N° 4: FACTURAS DE SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL IGUALDAD SPA.

FAC	CTURA	N° RESOLUCIÓN	MONTO
N°	FECHA	N RESOLUCION	\$
11	17/11/2022	458	6.617.282
12	17/11/2022	455	6.449.572
13	17/11/2022	454	3.217.360
14	17/11/2022	457	11.572.322
15	17/11/2022	456	7.455.826
17	17/11/2022	456	20.790.166
20	17/11/2022	455	17.393.758
21	31/12/2022	454	8.899.132
22	31/01/2023	457	6.673.401
23	31/01/2023	454	4.634.306
24	31/01/2023	455	7.414.890
26	31/01/2023	458	3.707.445
27	31/01/2023	456	2.595.212
28	29/03/2023	457	22.876.846
29	29/03/2023	458	29.351.424
31	29/03/2023	454	1.400.000
32	29/03/2023	455	2.800.000
33	29/03/2023	456	2.100.000
34	29/03/2023	457	1.400.000
35	29/03/2023	458	1.400.000
36	29/03/2023	454	875.000
37	29/03/2023	455	1.750.000
38	29/03/2023	456	2.187.500
39	29/03/2023	457	1.750.000
40	29/03/2023	458	2.625.000
41	27/04/2023	456	20.790.166
42	27/04/2023	458	6.617.282
43	27/04/2023	455	6.449.573
45	27/04/2023	457	12.500.000
46	27/04/2023	456	7.455.826
47	27/04/2023	457	6.673.401
48	27/04/2023	454	4.634.306
49	27/04/2023	455	7.414.890
50	27/04/2023	458	3.707.445
51	27/04/2023	456	2.595.212
Monto total de factura Igualdad SpA rendidas	256.774.543		



	1									LOGINOILOIGO	li .
N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio		N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
1	CREAR	30/01/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	27	28/10/2022	140.400	140.400		Servicio de Aseo
2	CREAR	13/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	30	30/01/2023	139.200	139.200		Servicio de Aseo
3	CREAR	17/05/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	32	31/03/2023	139.200	139.200		Servicio de Aseo
4	CREAR	13/04/2023	485	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	31	25/02/2023	139.200	139.200		Servicio de Aseo
5	CREAR	30/01/2023	485	Recuperación de Barrios	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/11/2022	1.997.399	1.997.399		Coordinador
6	CREAR	06/04/2023	485	Recuperación de Barrios	Liquidación de Sueldo	Sin N°	12/01/2023	2.158.807	2.158.807		Coordinador
7	CREAR	13/04/2023	485	Recuperación de Barrios	Liquidación de Sueldo	Sin N°	28/02/2023	2.159.129	2.159.129		Coordinador
8	CREAR	07/06/2023	485	Recuperación de Barrios	Liquidación de Sueldo	Sin N°	31/03/2023	2.159.992	2.159.992		Coordinador
9	CREAR	30/01/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	334	24/11/2022	1.533.802	1.533.802		Comunicaciones
10	CREAR	13/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	340	31/01/2023	1.520.693	1.520.693		Comunicaciones
11	CREAR	19/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	341	28/02/2023	1.520.693	1.520.693		Comunicaciones
12	CREAR	17/05/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	345	31/03/2023	1.520.693	1.520.693		Comunicaciones
13	CREAR	13/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	262	31/01/2023	174.000	174.000		Informático
14	CREAR	19/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	263	02/03/2023	174.000	174.000		Informático
15	CREAR	17/05/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	264	30/03/2023	174.000	174.000		Informático
16	CREAR	06/04/2023	485	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	260	30/12/2022	877.500	877.500		Informático
17	CREAR	30/01/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	603	28/10/2022	673.348	673.348		Administración y Finanzas



			/ 11 11	NO IT O. ITEM	CITEIO (CI	OI ILO DE	1	<u> </u>	OI, LD O T	LOS PROTECTOS	
N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio		N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
18	CREAR	13/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	607	30/01/2023	667.389	667.389		Administración y Finanzas
19	CREAR	19/04/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	608	25/02/2023	667.389	667.389		Administración y Finanzas
20	CREAR	17/05/2023	483	Recuperación de Barrios	Boleta de Honorarios	609	31/03/2023	667.389	667.389		Administración y Finanzas
21	ENLACE URBANO	13/07/2022	610	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/05/2022	383.000	75.000		Coordinador
22	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/05/2022	383.000	75.000		Coordinador
23	ENLACE URBANO	27/10/2022	612	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/07/2022	383.000	300.000		Coordinador
24	ENLACE URBANO	17/05/2023	459	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	91	21/12/2022	2.000.000	2.000.000		Coordinador
25	ENLACE URBANO	17/05/2023	459	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	93	25/01/2023	2.000.000	2.000.000		Coordinador
26	ENLACE URBANO	13/07/2022	610	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	59	27/05/2022	300.000	300.000		Coordinador
27	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	61	27/05/2022	475.000	475.000		Coordinador
28	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	71	30/08/2022	600.000	600.000		Coordinador
29	ENLACE URBANO	17/05/2023	460	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	85	27/10/2022	1.000.000	1.000.000		Coordinador
30	ENLACE URBANO	13/07/2022	610	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	72	27/05/2022	300.000	300.000		Coordinador
31	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	73	27/05/2022	475.000	475.000		Coordinador
32	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	84	30/08/2022	600.000	600.000		Coordinador
33	ENLACE URBANO		612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	211	30/08/2022	519.900	379.527		Comunicaciones
34	ENLACE URBANO	13/07/2022	610	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/05/2022	917.336	229.334	_	Comunicaciones



N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio	Tipo de Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
35	ENLACE URBANO	13/07/2022	612	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/05/2022	917.336	229.334		Comunicaciones
36	ENLACE URBANO	27/10/2022	612	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/07/2022	918.138	918.138		Comunicaciones
37	ENLACE URBANO		612	Transición Habitacional	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/08/2022	918.421	918.421		Comunicaciones
38	ENLACE URBANO	17/05/2023	461	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	154	21/12/2022	2.000.000	2.000.000		Coordinador
39	ENLACE URBANO	17/05/2023	461	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	157	25/01/2023	2.000.000	2.000.000		Coordinador
40	ENLACE URBANO		612	Transición Habitacional	Boleta de Honorarios	143	30/08/2022	600.000	600.000		Coordinador
41	ENRED	29/06/2023	454	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	211	21/12/2022	1.567.875	155.075		Coordinador
42	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	211	21/12/2022	1.567.875	291.145		Coordinador
43	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	222	31/01/2023	1.554.000	288.569		Coordinador
44	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	208	30/11/2022	1.567.875	283.918		Coordinador
45	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	211	21/12/2022	1.567.875	283.918		Coordinador
46	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	208	30/11/2022	1.567.875	505.556		Coordinador
47	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	211	21/12/2022	1.567.875	505.556		Coordinador
48	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	222	31/01/2023	1.554.000	501.082		Coordinador
49	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	208	30/11/2022	1.567.875	332.180	_	Coordinador
50	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	211	21/12/2022	1.567.875	332.180		Coordinador
51	ENRED	29/06/2023	454	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	63	22/12/2022	1.140.750	112.829		Comunicaciones



N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio	Tipo de Documento	N°	Fecha	Monto Total	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
52	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	63	22/12/2022	1.140.750	211.831		Comunicaciones
53	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	60	30/11/2022	1.140.750	206.572		Comunicaciones
54	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	63	22/12/2022	1.140.750	206.572		Comunicaciones
55	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	60	30/11/2022	1.140.750	367.831		Comunicaciones
56	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	63	22/12/2022	1.140.750	367.831		Comunicaciones
57	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	60	30/11/2022	1.140.750	241.687		Comunicaciones
58	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	63	22/12/2022	1.140.750	241.687		Comunicaciones
59	ENRED	29/06/2023	454	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	51	22/12/2022	1.009.125	99.810		Administración y Finanzas
60	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	51	22/12/2022	1.009.125	187.389		Administración y Finanzas
61	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	53	31/01/2023	1.000.500	185.787		Administración y Finanzas
62	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	49	30/11/2022	1.009.125	182.737		Administración y Finanzas
63	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	51	22/12/2022	1.009.125	182.737		Administración y Finanzas
64	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	49	30/11/2022	1.009.125	325.389		Administración y Finanzas
65	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	51	22/12/2022	1.009.125	325.389		Administración y Finanzas
66	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	53	31/01/2023	1.000.500	322.608		Administración y Finanzas
67	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	49	30/11/2022	1.009.125	213.800		Administración y Finanzas
68	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	51	22/12/2022	1.009.125	213.800		Administración y Finanzas



N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio	Tipo de Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
69	ENRED	29/06/2023	454	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	113	30/12/2022	1.316.250	130.188		Coordinador
70	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	113	30/12/2022	1.316.250	244.420		Coordinador
71	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	119	30/01/2023	669.900	124.397		Coordinador
72	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	112	30/11/2022	1.316.250	238.353		Coordinador
73	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	113	30/12/2022	1.316.250	238.353		Coordinador
74	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	112	30/11/2022	1.316.250	424.421		Coordinador
75	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	113	30/12/2022	1.316.250	424.421		Coordinador
76	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	119	30/01/2023	669.900	216.007		Administración y Finanzas
77	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	112	30/11/2022	1.316.250	278.869		Coordinador
78	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	113	30/12/2022	1.316.250	278.869		Coordinador
79	ENRED	29/06/2023	454	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	98	22/12/2022	1.404.000	138.867		Administración y Finanzas
80	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	98	22/12/2022	1.404.000	260.715		Administración y Finanzas
81	ENRED	29/06/2023	455	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	101	31/01/2023	1.392.000	258.486		Administración y Finanzas
82	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	97	30/11/2022	1.404.000	254.243		Administración y Finanzas
83	ENRED	29/06/2023	456	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	98	22/12/2022	1.404.000	254.243		Administración y Finanzas
84	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	97	30/11/2022	1.404.000	452.715		Administración y Finanzas
85	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	98	22/12/2022	1.404.000	452.715		Administración y Finanzas



				AO N 5. INEM						LOGITAGILOIGO	
N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio	Tipo de Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
86	ENRED	28/06/2023	457	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	101	31/01/2023	1.392.000	448.846		Administración y Finanzas
87	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	97	30/11/2022	1.404.000	297.460		Administración y Finanzas
88	ENRED	29/06/2023	458	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	98	22/12/2022	1.404.000	297.460		Administración y Finanzas
89	ТЕСНО	13/10/2022	311	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	31/10/2021	881.610	881.610	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
90	ТЕСНО	20/12/2022	312	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/04/2022	1.231.230	1.231.230	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
91	ТЕСНО	13/10/2022	316	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	31/10/2021	1.959.134	1.959.134	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
92	ТЕСНО	20/12/2022	316	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/04/2022	1.858.759	1.858.759	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
93	ТЕСНО	01/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	31/12/2021	1.598.669	1.598.669	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
94	ТЕСНО	15/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Liquidación de Sueldo	Sin N°	28/02/2022	1.679.043	1.679.043	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	Personal Indirecto
95	ТЕСНО	13/10/2022	311	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	4	20/10/2021	850.000	68.000		Administración y Finanzas
96	ТЕСНО	13/10/2022	316	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	4	20/10/2021	850.000	178.500		Administración y Finanzas
97	ТЕСНО	13/10/2022	311	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	8	25/10/2021	600.000	48.000		Administración y Finanzas
98	ТЕСНО	20/12/2022	312	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	15	25/04/2022	600.000	84.000		Administración y Finanzas
99	ТЕСНО	13/10/2022	316	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	8	25/10/2021	600.000	126.000		Administración y Finanzas
100	TECHO	20/12/2022	316	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	15	25/04/2022	600.000	126.000		Administración y Finanzas
101	ТЕСНО	01/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	10	22/12/2022	600.000	108.000		Administración y Finanzas
102	ТЕСНО	15/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	13	22/02/2022	600.000	85.714		Administración y Finanzas



N°	Fundación	Fecha Rendición	Resolución	Tipo de Convenio	Tipo de Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido Documento \$	Proveedor	Rubro
103	TECHO	20/12/2022	312	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	11	25/04/2022	850.000	119.000		Administración y Finanzas
104	TECHO	20/12/2022	316	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	11	25/04/2022	850.000	178.500		Administración y Finanzas
105	TECHO	01/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	5	31/12/2021	850.000	153.000		Administración y Finanzas
106	TECHO	15/12/2022	317	Habitabilidad Primaria	Boleta de Honorarios	9	28/02/2022	850.000	121.428		Administración y Finanzas
				Total rendid	58.673.077						



ANEXO Nº 6: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

	ANEXON 6. SERVICIOS ADIVINISTRATIVOS I CONTABLES										
N°	Fundación	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor				
1	ENLACE URBANO	13/07/2022	116	17/05/2022	1.000.000	250.000					
2	ENLACE URBANO	13/07/2022	116	17/05/2022	1.000.000	250.000					
3	ENLACE URBANO	13/07/2022	117	17/05/2022	250.000	64.353					
4	ENLACE URBANO	13/07/2022	117	17/05/2022	250.000	64.353					
5	ENLACE URBANO	27/10/2022	149	28/07/2022	200.505	66.835					
6	ENLACE URBANO	27/10/2022	150	28/07/2022	750.000	250.000					
7	ENLACE URBANO	10/09/2023	158	30/08/2022	203.019	67.673					
8	ENLACE URBANO	10/09/2023	159	30/08/2022	750.000	250.000					
9	ENLACE URBANO	02/05/2023	165	30/09/2022	317.032	162.116					
10	ENLACE URBANO	26/04/2023	165	30/09/2022	317.032	154.916					
11	ENLACE URBANO	03/05/2023	166	30/09/2022	500.000	250.000					
12	ENLACE URBANO	26/04/2023	166	30/09/2022	500.000	250.000					
13	ENLACE URBANO	24/02/2023	170	30/09/2022	318.517	318.517					
14	ENLACE URBANO	29/05/2023	175	30/09/2022	358.402	183.601					
15	ENLACE URBANO	26/04/2023	175	30/09/2022	358.402	174.801					
16	ENLACE URBANO	30/05/2023	176	30/09/2022	500.000	250.000					
17	ENLACE URBANO	26/04/2023	176	30/09/2022	500.000	250.000					
18	ENLACE URBANO	24/02/2023	181	27/10/2022	319.201	319.201					
19	ENLACE URBANO	27/04/2023	187	29/11/2022	720.000	364.400					
20	ENLACE URBANO	17/05/2023	189	29/11/2022	1.250.000	250.000					
21	ENLACE URBANO	17/05/2023	189	29/11/2022	1.250.000	250.000					
22	ENLACE URBANO	17/05/2023	189	29/11/2022	1.250.000	250.000					
23	ENLACE URBANO	17/05/2023	189	29/11/2022	1.250.000	250.000					
24	ENLACE URBANO	16/05/2023	189	29/11/2022	1.250.000	250.000					
25	ENLACE URBANO	17/05/2023	198	22/12/2022	1.250.000	250.000					
26	ENLACE URBANO	17/05/2023	198	22/12/2022	1.250.000	250.000					
27	ENRED	22/06/2023	12	30/09/2022	2.000.000	1.550.321	Baker Asesorías Empresariales SpA				
			Total Ser	vicios Administrati	vos y Contables.	10.914.948					



ANEXO N° 7:

a) FLETES RENDIDOS POR ENLACE URBANO

N°	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	29/06/2023	8438	19/12/2022	5.950.000	490.262	
2	29/06/2023	8438	19/12/2022	5.950.000	958.240	
3	29/06/2023	8438	19/12/2022	5.950.000	1.203.371	
4	28/06/2023	8438	19/12/2022	5.950.000	1.782.772	
5	29/06/2023	8438	19/12/2022	5.950.000	1.515.356	
		Total Flo	etes rendidos po	r ENLACE URBANO	5.950.001	



ANEXO N° 7:

b) ENCOMIENDAS RENDIDAS POR ENRED

<u>D</u>	b) ENCOMIENDAS RENDIDAS POR ENRED Foobs Tipe Nº Foobs Monto Total Monto											
N°	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor					
1	17/05/2023	Factura	11193254	15/11/2022	32.732	3.637	Chilexpress					
2	17/05/2023	Factura	11275661	18/01/2023	15.338		Chilexpress					
3	17/05/2023	Factura	11299619	28/01/2023	57.750	5.198						
4	17/05/2023	Factura	11193254	15/11/2022	32.732	3.637						
5	17/05/2023	Factura	11275661	18/01/2023	15.338	4.908	Chilexpress					
6	17/05/2023	Factura	11299619	31/01/2023	15.398	7.508	Chilexpress					
7	17/05/2023	Factura	11193254	15/11/2022	32.732	3.637	Chilexpress					
8	16/05/2023	Factura	11275661	18/01/2023	15.338	3.221	Chilexpress					
9	16/05/2023	Factura	11299619	31/01/2023	57.750	5.197	Chilexpress					
10	17/05/2023	Factura	11193254	15/11/2022	32.732	3.637	Chilexpress					
11	17/05/2023	Factura	11275661	18/01/2023	15.338	4.141	Chilexpress					
12	17/05/2023	Factura	11299619	31/01/2023	15.398	6.939	Chilexpress					
13	24/02/2023	Factura	11097235	13/10/2022	26.875	26.875	Chilexpress					
14	24/02/2023	Factura	11097236	13/10/2023	22.025	22.025	Chilexpress					
15	24/02/2023	Factura	11160848	21/10/2022	12.742	12.742	Chilexpress					
16	16/05/2023	Factura	11193254	15/11/2022	32.732	3.636	Chilexpress					
17	04/05/2023	Boleta	679	21/09/2023	18.316	9.524	Chilexpress					
18	13/05/2023	Boleta	11105007	19/10/2022	51.441	31.832	Chilexpress					
19	27/04/2023	Factura	11165371	28/10/2022	15.681	8.154	Chilexpress					
20	27/04/2023	Boleta	11200678	22/11/2022	32.732	17.021	Chilexpress					
21	27/04/2023	Boleta	38039428	06/10/2022	21.361	11.108	Chilexpress					
22	27/04/2023	Boleta	38356256	24/10/2022	17.989	9.354	Chilexpress					
23	26/04/2023	Boleta	679	30/09/2022	18.316	8.792	Chilexpress					
24	26/04/2023	Factura	1105007	30/09/2022	61.215	29.383	Chilexpress					
	Total de gastos por encomiendas rendidas por ENRED 245.174											



ANEXO N° 8: INSUMOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO Y OTROS MATERIALES

N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	Glosa
1	CREAR	483	30/01/2023	Varios	Varios	30/11/2022	91.650	91.650	GASTOS MENORES	DULCES, INSUMOS DE OFICINA
2	CREAR	483	13/04/2023	Varios	Varios	25/01/2023	50.680	50.680	GASTOS MENORES	AGUA, ART. ASEO, INSUMOS OFICINA, SERV IMPRESIÓN
3	CREAR	483	13/04/2023	Varios	Varios	25/01/2023	118.700	118.700	PLAN DE GESTION SOCIAL	ART DE ASEO, DE FERRETERÍA Y ALIMENTOS
4	CREAR	483	19/04/2023	Varios	Varios	27/02/2023	37.840	37.840	GASTOS MENORES	AGUA, INSUMOS OFICINA
5	CREAR	483	17/05/2023	Varios	Varios	30/03/2023	89.000	89.000	GASTOS MENORES	AGUA, INSUMOS OFICINA
6	CREAR	485	30/01/2023	Varios	Varios	30/11/2022	73.622	73.622	GASTOS MENORES	AGUA, INSUMOS OFICINA
7	CREAR	485	06/04/2023	Varios	Varios	27/01/2023	67.826	67.826	GASTOS MENORES	UTILES DE ASEO, INSUMOS DE OFICINA
8	CREAR	485	06/04/2023	FACTURA	86521	17/01/2023	66.899	33.450	ASTROS LTDA	BOLSAS DE BASURA
9	CREAR	485	06/04/2023	BOLETA	41010	18/01/2023	16.500	16.500	UNIVERSAL LTDA	ESCOBAS
10	CREAR	485	13/04/2023	Varios	Varios	24/02/2023	73.275	73.275	GASTOS MENORES	AGUA, INSUMOS OFICINA
11	CREAR	485	07/06/2023	Varios	Varios	30/03/2023	64.462	64.462	GASTOS MENORES	AGUA, INSUMOS OFICINA
12	CREAR	485	07/06/2023	FACTURA	2175	23/03/2023	50.000	50.000		MEDALLAS DE PREMIACION
13	ENRED	463	22/06/2023	FACTURA	133646	24/09/2022	14.090	10.922	NENÉ LIBRERÍAS SPA	INSUMOS DE OFICINA
14	ENRED	463	22/06/2023	FACTURA	133765	28/09/2022	12.500	9.690	NENÉ LIBRERÍAS SPA	INSUMOS DE OFICINA
15	ENRED	463	22/06/2023	FACTURA	119974156	03/10/2022	166.139	28.352	SODIMAC S.A.	MESA PLEGABLE, TOLDO Y 8 SILLAS.
16	ENRED	463	22/06/2023	FACTURA	773	03/10/2022	39.001	30.231	PROSMART SERVICIOS SPA	STICKERS FICHA HOGAR
17	ENRED	463	22/06/2023	FACTURA	134372	13/10/2022	12.450	9.651	NENÉ LIBRERÍAS SPA	INSUMOS DE OFICINA
18	ENLACE URBANO	460	17/05/2023	FACTURA	2811	17/01/2023	20.720	4.144	GYM PRO	INSUMOS OFICINA
19	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	2607105	22/09/2022	285.600	285.600	COM. ARTÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MANQUEHUE.	INSUMOS DE SEGURIDAD
20	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	133557	22/09/2022	121.249	121.249	NENÉ LIBRERÍAS SPA	Librería



ANEXO N° 8: INSUMOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO Y OTROS MATERIALES

N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	Glosa
21	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	120645093	27/09/2022	122.560	122.560	SODIMAC S.A.	Venta de artículos varios
22	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	133820	28/09/2022	26.180	26.180	NENÉ LIBRERÍAS SPA	Librería
23	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	924	28/09/2022	29.400	29.400	IMPORT EXPORT DELFÍN DORADO LTDA.	Venta silbatos
24	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	415904	28/09/2022	50.400	50.400	IMPORT EXPORT ANDIGRAT LTDA.	Tinta impresora
25	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	2340	11/10/2022	38.850	38.850	GYMPRO	Compra petos
26	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	FACTURA	134300	11/10/2022	9.350	9.350	NENÉ LIBRERÍAS SPA	Librería
27	ENLACE URBANO	531	27/04/2023	BOLETA	2127	13/10/2022	8.000	4.160		CABLE HDMI
28	ENLACE URBANO	531	14/05/2023	BOLETA	102069	19/10/2022	5.400	2.808	LIBRERÍA LAS LUCES	INSUMOS DE OFICINA
29	ENLACE URBANO	532	26/04/2023	FACTURA	102069	29/09/2022	5.400	2.592	LIBRERÍA LAS LUCES	FUNDAS PROTECTORAS PARA RENDICIONES
30	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	BOLETA	111079	25/08/2022	12.200	12.200	ITERLOG SPA	VASOS Y CUBIERTOS PLÁSTICOS, ACTIVIDAD CIERRE CAMPAMENTO
31	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	BOLETA	59373	26/08/2022	1.350	1.350	COM Y DIST MARÍA BERRÍOS	LÁPICES
32	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	BOLETA	15902	27/08/2022	7.200	7.200	FERRETERIA UNIVERSO	TUBOS DE PVC PARA BANDERINES
33	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	BOLETA	270714	27/08/2022	15.980	15.980	NENÉ LIBRERÍAS SPA	PINCELES PARA MURAL
34	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	FACTURA	1386	25/08/2022	226.000	190.000		BANDERAS
35	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	FACTURA	1386	25/08/2022	226.000	15.000		BANDERAS



ANEXO N° 8: INSUMOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO Y OTROS MATERIALES

N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	Glosa
36	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	FACTURA	1386	25/08/2022	226.000	21.100		BANDERAS
37	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	BOLETA	1616	26/08/2022	24.000	24.000	LIQUIDADORA DE ZAPATILLAS	PELOTAS DE FÚTBOL
38	TECHO	317	15/12/2022	FACTURA	4561	15/02/2022	114.240	16.320		LOGOS EN ADHESIVO
		NSUMOS D	E OFICINA	. ARTÍCULO	1.856.294					



ANEXO N° 9: PASAJES AÉREOS

ANEXO N 9.1 ASAJES ALIXEOS										
N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	
1	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	FACTURA	4	26/10/2022	588.921	588.921	ENLACE URBANO O.N.G.	
2	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	FACTURA	5	30/11/2022	720.614	720.614	ENLACE URBANO O.N.G.	
3	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	NOTA CRÉDITO	1	30/11/2022	-90.000	-90.000	ENLACE URBANO O.N.G.	
4	ENRED	457	28/06/2023	FACTURA	3886995	11/11/2022	359.648	90.437	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
5	ENRED	457	28/06/2023	FACTURA	3887000	11/11/2022	359.648	90.437	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
6	ENRED	456	29/06/2023	FACTURA	3886995	11/11/2022	359.648	50.789	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
7	ENRED	458	29/06/2023	FACTURA	3886995	11/11/2022	359.648	59.422	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
8	ENRED	456	29/06/2023	FACTURA	3887000	11/11/2022	359.648	50.789	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
9	ENRED	458	29/06/2023	FACTURA	3887000	11/11/2022	359.648	59.422	LATAM AIRLINES GROUP S.A.	
10	ENRED	457	28/06/2023	FACTURA	1006137	19/12/2022	299.448	37.649	SKY AIRLINES S.A.	
11	ENRED	454	29/06/2023	FACTURA	1006137	19/12/2022	299.448	11.549	SKY AIRLINES S.A.	
12	ENRED	455	29/06/2023	FACTURA	1006137	19/12/2022	299.448	21.682	SKY AIRLINES S.A.	
13	ENRED	456	29/06/2023	FACTURA	1006137	19/12/2022	299.448	21.144	SKY AIRLINES S.A.	
14	ENRED	458	29/06/2023	FACTURA	1006137	19/12/2022	299.448	24.738	SKY AIRLINES S.A.	
15	ENRED	457	28/06/2023	FACTURA	1307	14/12/2022	328.000	41.239	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES	
16	ENRED	454	29/06/2023	FACTURA	1307	14/12/2022	328.000	12.650	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES	
17	ENRED	455	29/06/2023	FACTURA	1307	14/12/2022	328.000	23.749	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES	
18	ENRED	456	29/06/2023	FACTURA	1307	14/12/2022	328.000	23.160	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES	
19	ENRED	458	29/06/2023	FACTURA	1307	14/12/2022	328.000	27.097	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES	
				TOTAL PASA	JES AÉREOS	1.865.488				

TOTAL PASAJES AEREOS | 1.865.488 |



ANEXO N° 10: ARRIENDO DE VEHÍCULOS

N°	Fundación	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	ENRED	29/06/2023	487	21/12/2022	261.003	20.132	
2	ENRED	29/06/2023	487	21/12/2022	261.003	37.797	
3	ENRED	29/06/2023	504	31/01/2023	116.001	16.798	
4	ENRED	29/06/2023	478	30/11/2022	116.001	16.381	
5	ENRED	29/06/2023	487	21/12/2022	261.003	36.858	
6	ENRED	28/06/2023	478	30/11/2022	116.001	29.169	
7	ENRED	28/06/2023	487	21/12/2022	261.003	65.631	
8	ENRED	28/06/2023	504	31/01/2023	116.001	29.169	
9	ENRED	29/06/2023	478	30/11/2022	116.001	19.166	
10	ENRED	29/06/2023	487	21/12/2022	261.003	43.124	
11	ENRED	22/06/2023	454	21/09/2022	87.001	14.847	
12	ENRED	22/06/2023	461	30/09/2022	290.003	49.490	
13	ENRED	22/06/2023	464	17/10/2022	700.600	119.551	
14	ENRED	22/06/2023	469	31/10/2022	464.100	79.201	
15	TECHO	13/10/2022	155733	08/10/2021	1.556.520	222.360	Rentas y Servicios S.A.
16	TECHO	13/10/2022	155733	08/10/2021	1.556.520	222.360	Rentas y Servicios S.A.
17	TECHO	15/12/2022	162538	04/02/2022	1.622.922	405.730	Rentas y servicios S.A.
18	TECHO	15/12/2022	163603	1.556.520	133.416	Rentas y servicios S.A.	
			TC	TAL ARRIENDO	O DE VEHÍCULOS	1.561.180	



ANEXO Nº 11: SERVICIOS DE IMPRESIÓN

	ANEXO N° 11: SERVICIOS DE IMPRESION											
N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor				
1	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	2031	13/10/2022	71.400	71.400	ALESSDAN SPA				
2	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	769	20/09/2022	40.001	40.001	COM. JUAN M. MORELLO H.				
3	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	774	05/10/2022	466.720	466.720	COM. JUAN M. MORELLO H.				
4	ENLACE URBANO	460	17/05/2023	187	17/01/2023	68.840	13.728					
5	ENLACE URBANO	462	16/05/2023	187	17/01/2023	68.640	14.414					
6	ENLACE URBANO	459	17/05/2023	187	17/01/2023	68.640	18.533					
7	ENLACE URBANO	461	17/05/2023	187	17/01/2023	68.640	21.965					
8	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	4293	27/09/2022	9.000	9.000	MONTERO Y GALTE LTDA.				
9	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	4307	05/10/2022	10.601	10.601	MONTERO Y GALTE LTDA.				
10	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	4319	12/10/2022	21.600	21.600	MONTERO Y GALTE LTDA.				
11	ENRED	463	22/06/2023	64	10/09/2022	15.000	11.627					
12	ENRED	457	28/06/2023	25824	02/11/2022	32.800	8.248	INVERSIONES OFFICEDAY SPA				
13	ENRED	457	28/06/2023	26322	11/01/2023	39.350	9.895	INVERSIONES OFFICEDAY SPA				
14	ENRED	455	29/06/2023	26322	11/01/2023	39.350	5.698	INVERSIONES OFFICEDAY SPA				
15	ENRED	456	29/06/2023	25824	02/11/2022	32.800	4.632	INVERSIONES OFFICEDAY SPA				
16	ENRED	458	29/06/2023	25824	02/11/2022	32.800	5.419	INVERSIONES OFFICEDAY SPA				
17	ENRED	463	22/06/2023	4280	09/09/2022	13.800	10.697	MONTERO Y GALTE LTDA.				
18	ENRED	463	22/06/2023	4277	07/09/2022	30.200	23.410	MONTERO Y GALTE LTDA.				
19	ENRED	463	22/06/2023	4272	06/09/2022	8.800	6.821	MONTERO Y GALTE LTDA.				
20	ENRED	457	28/06/2023	4476	23/01/2023	39.900	10.033	MONTERO Y GALTE LTDA.				
21	ENRED	457	28/06/2023	4481	25/01/2023	2.800	704	MONTERO Y GALTE LTDA.				
22	ENRED	457	28/06/2023	4480	25/01/2023	96.801	24.341	MONTERO Y GALTE LTDA.				
23	ENRED	457	28/06/2023	4488	26/01/2023	5.500	1.383	MONTERO Y GALTE LTDA.				
24	ENRED	455	29/06/2023	4476	23/01/2023	39.900	5.778	MONTERO Y GALTE LTDA.				
25	ENRED	455	29/06/2023	4481	25/01/2023	2.800	405	MONTERO Y GALTE LTDA.				



ANEXO Nº 11: SERVICIOS DE IMPRESIÓN

N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor
26	ENRED	455	29/06/2023	4480	25/01/2023	96.801	14.018	MONTERO Y GALTE LTDA.
27	ENRED	455	29/06/2023	4488	26/01/2023	5.500	796	MONTERO Y GALTE LTDA.
28	ENRED	463	22/06/2023	363	07/09/2022	42.800	33.208	NATTAN IMPRESORES LTDA.
29	ENRED	457	28/06/2023	2428	10/11/2022	16.900	4.250	
30	ENRED	457	28/06/2023	2493	18/01/2023	48.980	12.316	
31	ENRED	457	28/06/2023	2494	18/01/2023	44.982	11.311	
32	ENRED	455	29/06/2023	2493	18/01/2023	48.980	7.093	
33	ENRED	455	29/06/2023	2494	18/01/2023	44.982	6.514	
34	ENRED	456	29/06/2023	2428	10/11/2022	16.900	2.387	
35	ENRED	458	29/06/2023	2428	10/11/2022	16.900	2.792	
				911.738				



ANEXO N° 12: AGUINALDOS Y BONOS

N°	N° Resolución	fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	460	17/05/2023	Boleta de Honorarios	99	27/01/2023	50.000	50.000	
2	461	17/05/2023	Boleta de Honorarios	159	30/01/2023	50.000	50.000	
3	459	17/05/2023	Boleta de Honorarios	94	30/01/2023	50.000	50.000	
4	459	17/05/2023	Boleta de Honorarios	183	24/01/2023	50.000	50.000	
5	531	26/04/2023	Boleta de Honorarios	87	30/09/2022	1.275.000	25.000	
6	531	27/04/2023	Boleta de Honorarios	144	30/09/2022	1.275.000	25.000	
7	531	28/04/2023	Boleta de Honorarios	76	30/09/2022	1.225.000	25.000	
8	532	26/04/2023	Boleta de Honorarios	87	30/09/2022	1.275.000	25.000	
9	532	26/04/2023	Boleta de Honorarios	145	30/09/2022	1.275.000	25.000	
10	532	26/04/2023	Boleta de Honorarios	77	30/09/2022	1.225.000	25.000	
11	612	30/04/2023	Liquidación de Sueldo	Sin N°	30/08/2022	317.000	250.000	
12	612		300.000					
	<u>-</u>	·						



ANEXO N° 13: VESTUARIO

N°	Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento	Monto Rendido \$	Proveedor	Detalle
1	ENLACE URBANO	459	17/05/2023	Factura	2811	17/01/2023	\$20.720	5.594	GYM PRO SPA	Petos
2	ENLACE URBANO	461	17/05/2023	Factura	2811	17/01/2023	\$20.720	6.631	GYM PRO SPA	Petos
3	ENLACE URBANO	462	16/05/2023	Factura	2811	17/01/2023	\$20.720	4.351	GYM PRO SPA	Petos
4	ENLACE URBANO	531	27/04/2023	Factura	2516	16/11/2022	\$105.160	105.160	GYM PRO SPA	Petos
5	ENLACE URBANO	531	27/04/2023	Factura	3996	18/11/2022	67349	67.349	JV LIFETIME SPA	Estampado petos
6	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Factura	16	18/10/2022	\$54.895	\$54.895	THE DEALER SPA	Gorros
7	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Factura	14	28/09/2022	\$115.279	\$115.279	THE DEALER SPA	Gorros
8	CREAR	485	07/06/2023	Factura	1885	23/03/2023	\$80.000	\$80.000	COM. PINO SPORT LTDA	Petos
9	CREAR	485	06/04/2023	Boleta	272139	17/01/2023	\$18.750	\$18.750	EQUISTAR LTDA	Guantes
	Total rendido por Vestuario									



ANEXO N° 14: CONSUMOS BÁSICOS

N°	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	Suministro
1	483	19/04/2023	Boleta	19280110	07/02/2023	20.350	20.350	AGUAS DEL ALTIPLANO	AGUA POTABLE
2	485	06/04/2023	Boleta	19280110	07/02/2023	20.350	20.350	AGUAS DEL ALTIPLANO	AGUA POTABLE
3	485	07/06/2023	Boleta	19617457	07/04/2023	60.500	60.500	AGUAS DEL ALTIPLANO	AGUA POTABLE
4	483	19/04/2023	Boleta	9115284	09/02/2023	23.800	23.800	CGE	ENERGÍA ELÉCTRICA
5	485	06/04/2023	Factura	9115284	12/01/2023	24.300	24.300	CGE	ENERGÍA ELÉCTRICA
6	485	07/06/2023	Boleta	361099709	13/03/2023	49.400	49.400	CGE	ENERGÍA ELÉCTRICA
7	483	19/04/2023	Factura	49187065	08/02/2023	47.598	47.598	MOVISTAR	TELEFONÍA E INTERNET
8	485	07/06/2023	Factura	49340187	08/04/2023	47.598	47.598	MOVISTAR	TELEFONÍA E INTERNET
			Total	de Consumos	básicos rendi	293.896			



ANEXO N° 15: ALIMENTOS

N°	Fundación	N° Resolución	fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	Factura	44901526	30/09/2022	11.860	11.860	ACUENTA
2	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	Boleta	908803565	29/09/2022	27.250	27.250	ACUENTA
3	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Boleta	908796547	22/10/2022	11.710	11.710	ACUENTA
4	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Boleta	908825915	26/10/2022	24.170	24.170	ACUENTA
5	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Boleta	908847307	30/10/2022	19.070	19.070	ACUENTA
6	ENLACE URBANO	465	16/05/2023	Boleta	908730227	08/10/2022	7.100	7.100	ACUENTA
7	ENLACE URBANO	610	13/07/2022	Boleta	908661009	07/05/2022	18.130	9.065	ACUENTA
8	ENLACE URBANO	612	13/07/2022	Boleta	908661009	07/05/2022	18.130	9.065	ACUENTA
9	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	6151	22/08/2022	15.600	15.600	ALMACEN FAM SPA
10	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	908780685	24/08/2022	15.480	15.480	ACUENTA
11	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	36717739	26/08/2022	15.920	15.920	FRUNA
12	CREAR	485	06/04/2023	Boleta	2285459	18/01/2023	19.620	19.620	BENIGNA AMACHE HIPERMERCADO
13	CREAR	485	07/06/2023	Factura	18	29/03/2023	48.000	48.000	
14	CREAR	485	07/06/2023	Factura	372625	24/03/2023	14.500	14.500	
15	CREAR	485	07/06/2023	Boleta	31010	26/03/2023	6.900	6.900	COCOMIEL
			255.310						



ANEXO N° 16: BIENES DE USO Y HERRAMIENTAS

Ν	° Fundación	N° Resolución	Fecha Rendición	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor	Detalle
	1 ENLACE URBANO	465	24/02/2023	Factura	514	27/09/2022	\$239.960	239.960	IMPORT Y EXPORT TRONICS LTDA.	EQUIPOS DE RADIO
	2 CREAR	485	06/04/2023	Boleta	686973879	18/01/2023	\$26.780	26.780	SODIMAC	PALA Y RASTRILLO
TOTAL DE BIENES DE USO Y HERRAMIENTAS										



ANEXO N° 17: COMBUSTIBLE

N°	Fundación	N° Resolución	fecha RC	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	ENLACE URBANO	465	24/02/2023	Boleta	3840929	20/09/2022	30.000	10.000	COPEC
2	ENLACE URBANO	531	05/05/2023	Boleta	2109002	30/09/2022	10.000	10.000	SERV. GAVIGAM
3	ENLACE URBANO	531	06/05/2023	Boleta	3413491	30/09/2022	10.000	10.000	CLIMEX CHILE
4	ENLACE URBANO	531	27/04/2023	Boleta	904013	20/10/2022	15.000	7.800	SOC COM MIRANDA Y VASQUEZ
5	ENLACE URBANO	610	13/07/2022	Boleta	3701566	24/04/2022	10.002	10.002	COPEC
6	ENLACE URBANO	612	13/07/2022	Boleta	1653285	06/05/2022	10.000	10.000	SERV GAVIGAM SPA
7	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	3685115	26/07/2022	30.000	30.000	
8	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	1062019	20/08/2022	7.000	7.000	COPEC
9	ENLACE URBANO	612	10/09/2022	Boleta	3723973	09/08/2022	30.000	30.000	
10	ENRED	454	29/06/2023	Factura	45516	20/12/2022	20.000	1.543	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
11	ENRED	455	29/06/2023	Factura	45516	20/12/2022	20.000	2.896	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
12	ENRED	455	29/06/2023	Factura	9592	13/01/2023	20.000	2.896	
13	ENRED	455	29/06/2023	Factura	115364	26/01/2023	20.000	2.896	
14	ENRED	455	29/06/2023	Factura	13044	27/01/2023	40.521	5.868	VACROM SPA
15	ENRED	455	29/06/2023	Factura	99169	20/01/2023	10.000	1.448	COM. Y DISTRIBUIDORA JFRM Y
16	ENRED	456	29/06/2023	Factura	58019	30/11/2022	20.000	2.824	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
17	ENRED	456	29/06/2023	Factura	45516	20/12/2022	20.000	2.824	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
18	ENRED	457	28/06/2023	Factura	58019	30/11/2022	20.000	5.029	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
19	ENRED	457	28/06/2023	Factura	45516	20/12/2022	20.000	5.029	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
20	ENRED	457	28/06/2023	Factura	9592	13/01/2023	20.000	5.029	
21	ENRED	457	28/06/2023	Factura	115364	26/01/2023	20.000	5.029	
22	ENRED	457	28/06/2023	Factura	13044	27/01/2023	40.521	10.189	VACROM SPA
23	ENRED	457	28/06/2023	Factura	99169	20/01/2023	10.000	2.515	COM. Y DISTRIBUIDORA JFRM Y
24	ENRED	458	29/06/2023	Factura	58019	30/11/2022	20.000	3.304	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
25	ENRED	458	29/06/2023	Factura	45516	20/12/2022	20.000	3.304	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
26	ENRED	463	22/06/2023	Factura	1690	29/09/2022	15.000	2.560	VACROM SPA
27	ENRED	463	22/06/2023	Factura	26040	09/09/2022	10.000	1.707	COM. Y DISTRIBUIDORAFOMAR
28	ENRED	463	22/06/2023	Factura	104827	24/09/2022	30.000	5.120	



ANEXO N° 17: COMBUSTIBLE

N°	Fundación	N° Resolución	fecha RC	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$	Proveedor
29	ENRED	463	22/06/2023	Factura	2533	09/10/2022	10.000	1.707	VACROM SPA
30	ENRED	463	22/06/2023	Factura	38898	03/10/2022	20.000	3.413	SOCIEDAD COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
31	TECHO	311	13/10/2022	Boleta	n/a	Octubre	113.000	16.142	COPEC
32	TECHO	316	13/10/2022	Boleta	n/a	Octubre	113.000	16.142	COPEC, COMVAS, CLIMEX
33	TECHO	317	15/12/2022	Boleta	n/a	Febrero	114.003	16.286	COPEC
34	TECHO	317	15/12/2022	Boleta	7856037	02/02/2022	60.069	15.017	COPEC
			ΤO	265 510					



ANEXO N° 18: VALES DE TAXI

N°	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Comprobante	Fecha Documento	Monto Total Documento \$	Monto Rendido \$					
1	460	17/05/2023	varios	VARIOS	36.000	5.250					
2	461	17/05/2023	33728	22/11/2022	7.000	7.000					
3	461	17/05/2023	30846	23/11/2022	20.000	10.000					
4	461	17/05/2023	30849	30/11/2022	10.000	5.000					
5	461	17/05/2023	33408	30/11/2022	10.000	5.000					
6	461	17/05/2023	1089-1091	29/12/2022	21.000	8.400					
7	459	17/05/2023	30848-33417	23/11/2022	20.000	20.000					
8	459	17/05/2023	30849	30/11/2022	10.000	5.000					
9	459	17/05/2023	33408	30/11/2022	10.000	5.000					
10	459	17/05/2023	1089-1091	14/12/2022	36.000	7.350					
11	465	16/05/2023	33727	17/10/2022	6.500	6.500					
12	465	16/05/2023	30835	14/10/2022	7.000	7.000					
13	531	27/04/2023	33726	27/10/2022	11.000	5.720					
14	531	27/04/2023	30840	27/10/2022	11.000	5.720					
15	612	10/09/2022	31414	26/08/2022	10.000	10.000					
	TOTAL DE VALES DE TAXI RENDIDOS POR ENLACE URBANO 112.94										



ANEXO N° 19: PUBLICIDAD

N°	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	456	29/06/2023	154	04/11/2022	127.499	23.088	PlayExpress.cl Spa
2	457	28/06/2023	154	04/11/2022	127.499	41.112	PlayExpress.cl Spa
3	458	29/06/2023	154	04/11/2022	127.499	27.013	PlayExpress.cl Spa
		Т	ndidos por ENRED	91.213			



ANEXO N° 20: NOTARÍA

N°	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Boleta	Fecha Boleta	Monto Total Boleta \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	460	17/05/2023	75814	21/11/2022	30.000	6.000	NOTARÍA LASCAR
2	461	17/05/2023	75814	21/11/2022	30.000	9.600	NOTARÍA LASCAR
3	462	17/05/2023	75814	21/11/2022	30.000	6.300	NOTARÍA LASCAR
4	459	17/05/2023	75814	21/11/2022	30.000	8.100	NOTARÍA LASCAR
5	531	18/05/2023	51280	27/10/2022	27.000	14.040	
6	532	26/04/2023	51280	19/10/2022	27.000	12.960	
		Total de ga	57.000				



ANEXO N° 21: ARRIENDOS

a) ARRIENDO DE SALÓN POR ENLACE URBANO

N°	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Boleta	Fecha Boleta	Monto Total Boleta \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	531	27/04/2023	352	06/10/2022	69.900	36.348	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

b) ARRIENDO DE MOBILIARIO POR TECHO

	<i>)</i> / ((((L T	O DE MODIE	.,, (1 (1 0 1 0 1)	0 0			
N°	N° Resolución	Fecha Rendición	N° Factura	Fecha Factura	Monto Total Factura \$	Monto Rendido \$	Proveedor
1	311	13/10/2022	4372	27/10/2021	110.146	8.812	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.
2	316	13/10/2022	4372	27/10/2021	110.146	23.131	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.
3	317	01/12/2022	4437	07/12/2021	110.145	19.826	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.
		Total rend	ido por TECI	HO sobre Arri	51.769		



ANEXO N° 22: COSTOS PRESUPUESTADOS EN PROYECTOS DE HABITABILIDAD PRIMARIA EN CONVENIOS CON ENLACE URBANO

Campamento	Luminarias \$	Otros Elementos (Estanques, Contenedores, Extintores, etc.)	Estanque Comunitario \$	Estanque Individual \$	Contenedores de Basura \$	Extintores \$	Nivelación Terreno ml \$	Subtotal Costos Directos \$	Gastos Generales más Utilidad \$	Costo Total \$
Costo Unitario por entregable	1.302.348		2.976.795	744.199	669.779	1.860.497	37.210			
	26.046.960	21.656.187	0	1.488.398	1.339.558	3.720.994	15.107.237	47.703.147	12.641.334	60.344.482
	44.279.833	36.689.004	2.976.795	11.162.983	1.339.558	5.581.492	15.628.176	80.968.837	21.456.742	102.425.579
	59.908.009	34.307.568	0	6.697.790	2.679.116	7.441.989	17.488.673	94.215.577	24.967.128	119.182.705
	39.070.441	41.898.397	5.953.591	14.883.977	2.679.116	5.581.492	12.800.221	80.968.837	21.456.742	102.425.579
	42.977.485	26.270.220	2.976.795	4.465.193	2.009.337	5.581.492	11.237.403	69.247.705	18.350.642	87.598.346
	58.605.661	67.982.567	35.721.546	0	0	7.441.989	24.819.032	126.588.227	2.149.805	128.738.032
Totales	270.888.388	228.803.942	47.628.728	38.698.341	10.046.685	35.349.446	97.080.742	499.692.330	101.022.392	600.714.722



ANEXO Nº 23: CANTIDADES DE ELEMENTOS DE HABITABILIDAD PRIMARIA CONVENIDAS Y ENTREGADAS CON ENLACE

Campamento	N° Resolución	Estar Comur		Estanque	Individual	Conten Bas		Extin	tores	Lumir	narias		n Terreno nl)
	Resolucion	Convenida	Entregada	Convenida	Entregada	Convenida	Entregada	Convenida	Entregada	Convenida	Entregada	Convenida	Entregada
	459	0	0	2	0	2	0	2	0	20	10	406	0
	459	1	0	15	0	2	0	3	0	34	21	420	0
	460	0	0	9	0	4	0	4	0	46	25	470	0
	461	2	0	20	0	4	0	3	0	30	21	344	0
	401	1	0	6	0	3	0	3	0	33	20	302	0
	462	12	0	0	0	0	0	4	0	45	29	667	0
Totales		16	0	52	0	15	0	19	0	208	126	2.609	0



HILLO IN	ZT. AUGLIN	CIA DE CON	II NODANIE	J QUE ACITED	II LIV LL I AC	DO FORT ARTE DE TEORIO
Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
oct-21	155733	08-10-2021	1.556.520	222.360	Transferencia	RENTAS Y SERVICIOS S.A.
oct-21	459	05-10-2021	44.000	44.000	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	4372	27-10-2021	110.146	8.812	Transferencia	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.
oct-21	Sin respaldo	Octubre	113.000	16.142	Efectivo	COPEC
oct-21	LS	31-10-2021	18.104.758	881.610	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
abr-22	1652	20-04-2022	219.005	2.632.423	No se indica	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	265181	29-04-2022	7.366.809	4.105.785	No se indica	POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LTDA.
abr-22	LS	30-04-2022	17.578.837	1.231.230	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
abr-22	1683	25-04-2022	593.560	593.560	Crédito	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	1686	25-04-2022	215.501	215.501	Crédito	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	1688	25-04-2022	559.624	559.624	Crédito	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	1689	25-04-2022	609.400	609.400	Crédito	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	1696	26-04-2022	492.401	492.401	Crédito	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
abr-22	265181	29-04-2022	7.366.809	1.473.362	Crédito	POLIETILENOS BIOPLASTIC CHILE LTDA.
abr-22	1744	23-04-2022	14.280	14.280	Crédito	MAQUINARIAS GONZALEZ ARRIAGADA
abr-22	LS	30-04-2022	17.644.837	1.858.759	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
oct-21	2997	07-10-2021	1.197.000	1.197.000	Transferencia	SAXAMAR IMPORTACIONES LTDA.
oct-21	477	14-10-2021	2.900.501	2.900.501	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	478	14-10-2021	76.001	76.001	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	541	23-10-2021	5.000	5.000	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	543	23-10-2021	36.600	9.150	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	565	27-10-2021	110.000	110.000	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	566	27-10-2021	42.900	10.725	Transferencia	COMERCIAL LAS PARCELAS LTDA.
oct-21	4372	27-10-2021	110.146	23.131	Transferencia	SCHNEIDER MORALES Y CÍA. LTDA.
	Mes de Rendición oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 abr-22 abr-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21 oct-21	Mes de Rendición N° Documento Tributario oct-21 155733 oct-21 459 oct-21 4372 oct-21 Sin respaldo oct-21 LS abr-22 1652 abr-22 LS abr-22 1683 abr-22 1686 abr-22 1689 abr-22 1696 abr-22 1744 abr-22 1744 abr-22 1744 abr-22 1590 abr-21 2997 oct-21 2997 oct-21 541 oct-21 543 oct-21 565 oct-21 565 oct-21 566	Mes de RendiciónN° Documento TributarioFecha Documento Tributariooct-2115573308-10-2021oct-2145905-10-2021oct-21437227-10-2021oct-21Sin respaldoOctubreoct-21LS31-10-2021abr-22165220-04-2022abr-22LS30-04-2022abr-22LS30-04-2022abr-22168325-04-2022abr-22168625-04-2022abr-22168925-04-2022abr-22168925-04-2022abr-22169626-04-2022abr-22174423-04-2022abr-22174423-04-2022abr-22LS30-04-2022abr-22LS30-04-2022abr-22174423-04-2022abr-22174423-04-2022abr-2147714-10-2021oct-2147814-10-2021oct-2154123-10-2021oct-2154323-10-2021oct-2156527-10-2021oct-2156527-10-2021oct-2156527-10-2021	Mes de Rendición N° Documento Tributario Fecha Documento Tributario Monto Documento Tributario oct-21 155733 08-10-2021 1.556.520 oct-21 459 05-10-2021 44.000 oct-21 4372 27-10-2021 110.146 oct-21 Sin respaldo Octubre 113.000 oct-21 LS 31-10-2021 18.104.758 abr-22 1652 20-04-2022 219.005 abr-22 1652 20-04-2022 7.366.809 abr-22 LS 30-04-2022 17.578.837 abr-22 1683 25-04-2022 593.560 abr-22 1686 25-04-2022 559.624 abr-22 1688 25-04-2022 559.624 abr-22 1689 25-04-2022 609.400 abr-22 1689 25-04-2022 7.366.809 abr-22 1696 26-04-2022 7.366.809 abr-22 1744 23-04-2022 17.644.837 oct-21 2997 07-10-2	Mes de Rendición N° Documento Tributario Fecha Documento Tributario Monto Documento Tributario Monto Rendido \$ oct-21 155733 08-10-2021 1.556.520 222.360 oct-21 459 05-10-2021 44.000 44.000 oct-21 4372 27-10-2021 110.146 8.812 oct-21 Sin respaldo Octubre 113.000 16.142 oct-21 LS 31-10-2021 18.104.758 881.610 abr-22 1652 20-04-2022 219.005 2.632.423 abr-22 1652 20-04-2022 7.366.809 4.105.785 abr-22 LS 30-04-2022 17.578.837 1.231.230 abr-22 1683 25-04-2022 593.560 593.560 abr-22 1686 25-04-2022 215.501 215.501 abr-22 1688 25-04-2022 559.624 559.624 abr-22 1689 25-04-2022 492.401 492.401 abr-22 1696 26-04-2022 7.366	Mes de Rendición N° Documento Tributario Documento Tributario Documento Tributario Documento Tributario Documento Tributario Monto Rendido \$ Tipo de Pago oct-21 155733 08-10-2021 1.556.520 222.360 Transferencia oct-21 459 05-10-2021 14.000 44.000 Transferencia oct-21 4372 27-10-2021 110.146 8.812 Transferencia oct-21 LS 31-10-2021 18.104.758 881.610 Transferencia abr-22 1652 20-04-2022 219.005 2.632.423 No se indica abr-22 1652 20-04-2022 7.366.809 4.105.785 No se indica abr-22 1683 25-04-2022 593.560 593.560 Crédito abr-22 1686 25-04-2022 559.624 559.624 Crédito abr-22 1688 25-04-2022 559.624 559.624 Crédito abr-22 1689 25-04-2022 492.401 492.401 Crédito



			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		- ~	· · - · · · · · · · ·	90 1 01(1)(((12 DE 12 0110
N° Resolución	Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
316	oct-21	Sin respaldo	Octubre	113.000	16.142	Efectivo	COPEC, COMVAS, CLIMEX
316	oct-21	Sin respaldo	Octubre	51.440	10.280	Efectivo	MAQUINARIAS GONZALEZ ARRIAGADA
316	oct-21	155733	08-10-2021	1.556.520	222.360	Efectivo	RENTAS Y SERVICIOS S.A.
316	oct-21	LS	31-10-2021	18.104.758	1.959.134	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
317	feb-22	163603	24-02-2022	1.556.520	133.416	Crédito	RENTAS Y SERVICIOS S.A.
317	feb-22	LS	28-02-2022	18.746.335	1.679.043	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
317	dic-21	4724	01-12-2021	971.000	971.000	Transferencia	COMAC S.P.A.
317	dic-21	4437	07-12-2021	110.145	19.826	Transferencia	SCHNEIDER MORALES Y CÍA LTDA.
317	dic-21	8015	20-12-2021	374.850	374.850	Transferencia	BERMUDEZ & CASTILLO S.A.
317	dic-21	LS	31-12-2021	16.394.668	1.598.669	Transferencia	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE
				Total	26.275.477		



	/ // / / /	O 14 20.710	OLIVOIADE	COMI TODA	TILO QUE /	CONLIDER	L PAGO POR PARTE DE ENRED
N° Resolución	Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
454	Dic-22	487	21/12/2022	261.003	20.132	Efectivo	
454	Dic-22	45516	20/12/2022	20.000	1.543	Efectivo	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
454	Dic-22	1006137	19/12/2022	299.448	11.549	Efectivo	SKY AIRLINES S.A.
454	Dic-22	1307	14/12/2022	328.000	12.650	Efectivo	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES
455	Dic-22	487	21/12/2022	261.003	37.797	Efectivo	
455	Dic-22	45516	20/12/2022	20.000	2.896	Efectivo	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
455	Dic-22	1006137	19/12/2022	299.448	21.682	Efectivo	SKY AIRLINES S.A.
455	Dic-22	1307	14/12/2022	328.000	23.749	Efectivo	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES
455	Ene-23	504	31/01/2023	116.001	16.798	Efectivo	
455	Ene-23	9592	13/01/2023	20.000	2.896	Efectivo	
455	Ene-23	115364	26/01/2023	20.000	2.896	Efectivo	
455	Ene-23	13044	27/01/2023	40.521	5.868	Efectivo	VACROM SPA
455	Ene-23	99169	20/01/2023	10.000	1.448	Efectivo	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JFRM Y
455	Ene-23	4476	23/01/2023	39.900	5.778	Efectivo	MONTERO Y GALTE LTDA.
455	Ene-23	4481	25/01/2023	2.800	405	Efectivo	MONTERO Y GALTE LTDA.
455	Ene-23	4480	25/01/2023	96.801	14.018	Efectivo	MONTERO Y GALTE LTDA.
455	Ene-23	4488	26/01/2023	5.500	796	Efectivo	MONTERO Y GALTE LTDA.
455	Ene-23	2493	18/01/2023	48.980	7.093	Efectivo	
455	Ene-23	2494	18/01/2023	44.982	6.514	Efectivo	
455	Ene-23	26322	11/01/2023	39.350	5.698	Efectivo	INVERSIONES OFFICEDAY SPA
456	Nov-21	478	30/11/2022	116.001	16.381	Efectivo	
456	Nov-21	58019	30/11/2022	20.000	2.824	Efectivo	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
456	Nov-21	122136237	14/11/2022	104.309	14.730	Efectivo	SODIMAC S.A.
456	Nov-21	25824	02/11/2022	32.800	4.632	Efectivo	INVERSIONES OFFICEDAY SPA
456	Nov-21	2428	10/11/2022	16.900	2.387	Efectivo	
456	Dic-22	487	21/12/2022	261.003	36.858	Efectivo	
456	Dic-22	45516	20/12/2022	20.000	2.824	Efectivo	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
456	Dic-22	1006137	19/12/2022	299.448	21.144	Efectivo	SKY AIRLINES S.A.
456	Dic-22	1307	14/12/2022	328.000	23.160	Efectivo	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES



	/ // // //	O 14 20.710	OLINOIADE	COMI ROBA	TILO QUE I	CONCEDITEIN	L PAGO FOR PARTE DE ENRED
N° Resolución	Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
457	Nov-22	478	30/11/2022	116.001	29.169	Efectivo	
457	Nov-22	58019	30/11/2022	20.000	5.029	Efectivo	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
457	Nov-22	122136237	14/11/2022	104.309	26.229	Efectivo	SODIMAC S.A.
457	Nov-22	25824	02/11/2022	32.800	8.248	Efectivo	INVERSIONES OFFICEDAY SPA
457	Nov-22	2428	10/11/2022	16.900	4.250	Efectivo	
457	Dic-22	487	21/12/2022	261.003	65.631	Efectivo	
457	Dic-22	45516	20/12/2022	20.000	5.029	Efectivo	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
457	Dic-22	1006137	19/12/2022	299.448	37.649	Efectivo	SKY AIRLINES S.A.
457	Dic-22	1307	14/12/2022	328.000	41.239	Efectivo	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES
457	Ene-23	504	31/01/2023	116.001	29.169	Efectivo	
457	Ene-23	9592	13/01/2023	20.000	5.029	Efectivo	CONCESIONES BENJAMÍN BARROS EIRL
457	Ene-23	115364	26/01/2023	20.000	5.029	Efectivo	
457	Ene-23	13044	27/01/2023	40.521	10.189	Efectivo	VACROM SPA
457	Ene-23	99169	20/01/2023	10.000	2.515	Efectivo	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JFRM Y
457	Ene-23	4476	23/01/2023	39.900	10.033	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
457	Ene-23	4481	25/01/2023	2.800	704	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
457	Ene-23	4480	25/01/2023	96.801	24.341	Efectivo	MONTERO Y GALTE LTDA.
457	Ene-23	4488	26/01/2023	5.500	1.383	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
457	Ene-23	2493	18/01/2023	48.980	12.316	Transferencia	
457	Ene-23	2494	18/01/2023	44.982	11.311	Transferencia	
457	Ene-23	26322	11/01/2023	39.350	9.895	Transferencia	INVERSIONES OFFICEDAY SPA
458	Nov-22	478	30/11/2022	116.001	19.166	Efectivo	
458	Nov-22	58019	30/11/2022	20.000	3.304	Efectivo	COMERCIAL Y SERVICIOS ATACAMA
458	Nov-22	122136237	14/11/2022	104.309	17.234	Efectivo	SODIMAC S.A.
458	Nov-22	25824	02/11/2022	32.800	5.419	Efectivo	INVERSIONES OFFICEDAY SPA
458	Nov-22	2428	10/11/2022	16.900	2.792	Efectivo	
458	Dic-22	487	21/12/2022	261.003	43.124	Efectivo	
458	Dic-22	45516	20/12/2022	20.000	3.304	Efectivo	SOC. COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
458	Dic-22	1006137	19/12/2022	299.448	24.738	Efectivo	SKY AIRLINES S.A.



						101122112112	LI 700 I OK I 71KIL DE LIVILD
N° Resolución	Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
458	Dic-22	1307	14/12/2022	328.000	27.097	Efectivo	VIVA GO AGENCIA DE VIAJES
463	Sep-22	200	30/09/2022	1.483.125	1.149.660	Transferencia	
463	Sep-22	50	30/09/2022	1.491.750	1.156.346	Transferencia	
463	Sep-22	211	30/09/2022	1.579.500	1.224.366	Transferencia	
463	Sep-22	66	30/09/2022	1.316.250	1.020.305	Transferencia	
463	Sep-22	69	30/09/2022	1.316.250	1.020.305	Transferencia	
463	Sep-22	37	30/09/2022	438.750	340.102	Transferencia	
463	Sep-22	18	30/09/2022	210.600	163.249	Transferencia	
463	Sep-22	2	30/09/2022	70.200	54.416	Transferencia	
463	Sep-22	15	30/09/2022	70.200	54.416	Transferencia	
463	Sep-22	454	21/09/2022	87.001	14.847	Transferencia	
463	Sep-22	461	30/09/2022	290.003	49.490	Transferencia	
463	Sep-22	1690	29/09/2022	15.000	2.560	Transferencia	VACROM SPA
463	Sep-22	26040	09/09/2022	10.000	1.707	Transferencia	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORAFOMAR
463	Sep-22	104827	24/09/2022	30.000	5.120	Transferencia	
463	Sep-22	4280	09/09/2022	13.800	10.697	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
463	Sep-22	4277	07/09/2022	30.200	23.410	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
463	Sep-22	64	10/09/2022	15.000	11.627	Transferencia	
463	Sep-22	4272	06/09/2022	8.800	6.821	Transferencia	MONTERO Y GALTE LTDA.
463	Sep-22	363	07/09/2022	42.800	33.208	Transferencia	NATTAN IMPRESORES LTDA.
463	Sep-22	133646	24/09/2022	14.090	10.922	Transferencia	NENÉ LIBRERÍAS SPA
463	Sep-22	133765	28/09/2022	12.500	9.690	Transferencia	NENÉ LIBRERÍAS SPA
463	Sep-22	12	30/09/2022	2.000.000	1.550.321	Transferencia	BAKER ASESORÍAS EMPRESARIALES SPA
463	Sep-22	7516606056	20/09/2022	3.139.566	335.131	Transferencia	SII
463	Oct-22	65	01/10/2022	203.400	157.668	Transferencia	
463	Oct-22	1	01/10/2022	187.200	145.110	Transferencia	
463	Oct-22	2533	09/10/2022	10.000	1.707	Transferencia	VACROM SPA
463	Oct-22	38898	03/10/2022	20.000	3.413	Transferencia	SOCIEDAD COMBUSTIBLES FEYMAR LTDA.
463	Oct-22	119974156	03/10/2022	166.139	28.352	Transferencia	SODIMAC S.A.



N° Resolución	Mes de Rendición	N° Documento Tributario	Fecha Documento Tributario	Monto Documento Tributario \$	Monto Rendido \$	Tipo de Pago	Proveedor
463	Oct-22	773	03/10/2022	39.001	30.231	Transferencia	PROSMART SERVICIOS SPA
463	Oct-22	134372	13/10/2022	12.450	9.651	Transferencia	NENÉ LIBRERÍAS SPA
463	Oct-22	7576502556	Sin respaldo	Sin respaldo	909.554	Transferencia	SII
To	otal monto	rendido por EN	IRED sin compi	obante de pago	10.352.113		



ANEXO Nº 26: ASENTAMIENTOS PRECARIOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO

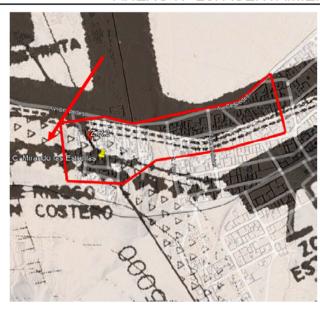


Imagen N° 1: Asentamiento precario "Mirando las Estrellas" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Farellón Costero", según Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio.



Imagen N° 2: Asentamiento precario "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial", según P.R.I.C.T.



ANEXO Nº 26: ASENTAMIENTOS PRECARIOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO



Imagen N° 3: Asentamiento precario "El Pueblo" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial", según P.R.I.C.T.



Imagen N° 4: Asentamiento precario "Caramucho" ubicado en la comuna de Iquique, en zona de riesgo "Área Inundable o Potencialmente Inundable por Maremoto o Tsunami", según P.R.I.C.T.



ANEXO Nº 26: ASENTAMIENTOS PRECARIOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO





Imagen N $^{\circ}$ 5: Asentamiento precario "Renacer" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial", según P.R.I.C.T.

Imagen N $^\circ$ 6: Asentamiento precario "Unión, Fuerza y Esperanza" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial", según P.R.I.C.T.



ANEXO Nº 26: ASENTAMIENTOS PRECARIOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO



Imagen N° 7: Asentamiento precario "La Pampa" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, en zona de riesgo "Áreas de Remoción y Escurrimiento Torrencial", según P.R.I.C.T.



ANEXO N° 27: ASENTAMIENTOS PRECARIOS POR TIPO DE PROPIETARIO

N°	ASENTAMIENTO	COMUNA	TIPO DE CONVENIO	PROPIETARIO	AUTORIZACIÓN (SÍ/NO)
1		IQUIQUE	HABITABILIDAD PRIMARIA	FISCO DE CHILE	Sí
2		IQUIQUE	IMPLEMENTACIÓN URBANA	FISCO DE CHILE	Sí
3		POZO ALMONTE	TRANSICIÓN HABITACIONAL	MUNICIPAL	Sí
4		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	FISCO DE CHILE / MUNICIPAL	Sí
5		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	Sí
6		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE	Sí
7		ALTO HOSPICIO	TRANSICIÓN HABITACIONAL	PRIVADO	Sí
8		ALTO HOSPICIO	TRANSICIÓN HABITACIONAL	PRIVADO	Sí
9		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
10		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
11		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
12		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
13		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
14		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
15		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
16		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
17		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
18		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
19		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
20		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
21		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
22		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
23		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
24		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
25		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO
26		ALTO HOSPICIO	HABITABILIDAD PRIMARIA	PRIVADO	NO



ANEXO N° 28 Estado de observaciones del oficio final N° 2, de 2024

A. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá

			3			
N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓ N DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, numeral 2	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras.	Altamente Compleja	La SEREMI MINVU de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa Recuperación de Barrios, conforme a lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas Nos 1.548, de 2023 y 94, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite II, numeral 6	Rendiciones de cuenta por un monto superior al transferido.	Altamente Compleja	Corresponde que la SEREMI realice el registro del ajuste contable por el monto rendido en exceso, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite III, numeral 13	Facturas rendidas por TECHO que no acreditan el efectivo desembolso.	Compleja	Esa entidad deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite III, numeral 15	Elementos de habitabilidad primaria no entregados por las fundaciones	Altamente Compleja	La SEREMI deberá adoptar las acciones necesarias para obtener el reintegro de la suma de \$228.803.492, informando documentalmente, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya			



N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓ N DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
Acápite III, numeral 16	Falta de evidencia del comprobante contable de las fundaciones, respecto de los recursos transferidos desde la SEREMI.	Compleja	Esa entidad deberá remitir los respaldos pendientes a esta entidad de control, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite IV, numeral 19	Liquidación de convenios.	Altamente Compleja	La SEREMI deberá remitir respaldo del cumplimiento por parte de las fundaciones al requerimiento de reintegro realizado por medio de los citados oficios Nos 27, 28 y 92, de 2024, además de aportar evidencia que respalde que las actividades asociadas a las rendiciones de cuenta con montos en exceso fueron ejecutadas durante la vigencia de los convenios en cuestión, informando de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			
Acápite IV, numeral 20	Cumplimientos de funciones en dependencias de la SEREMI MINVU de la señora siendo contratada por la Fundación CREAR	Medianamente Compleja	La SEREMI deberá corregir el acto administrativo del término del acto sumarial e ingresarlo para el proceso de toma de razón, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio.			



ANEXO N° 28 Estado de observaciones del oficio final N° 2, de 2024

B. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región Tarapacá

B. Observaciones que varra seguirilento por parte de la Contraioria Ceneral en el Cervicio de Vivienda y Orbanizacion de la region Tarapaca						
N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓ N DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, numeral 2	Asignación directa de iniciativas de inversión a entidades ejecutoras	Altamente Compleja	El SERVIU de Tarapacá, en coordinación con el Nivel Central, deberán adoptar las medidas que correspondan a fin de implementar el procedimiento de concursabilidad de las iniciativas de inversión para la selección de las entidades que llevarán a cabo los proyectos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa Recuperación de Barrios, conforme a lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas Nos 1.548, de 2023 y 94, de 2024, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informando de ello documentadamente, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			